



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACION Y ADJUDICACION**

Términos de Referencia

CONCURSO PÚBLICO No. SEA – C-007–2005

**OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL,
ADMINISTRATIVA, PREDIAL, FINANCIERA, Y OPERATIVA EN LA
ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION No. 0849
DE 1995 DESARROLLO VIAL CARRETERA NEIVA – ESPINAL-
GIRARDOT**

Bogotá, D.C., Octubre de 2005

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I.....	1
INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 OBJETO	1
1.3 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS	1
1.4 PRESUPUESTO OFICIAL	1
1.5 INFORMACIÓN DEL PROYECTO	2
1.5.1 Localización de las obras objeto de la interventoría	2
1.5.2 Atención administrativa del INCO	2
1.6 CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA	2
1.7 VALOR DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	3
1.8 PERÍODO DE VENTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA	3
1.9 CRONOLOGÍA DEL PROCESO	3
1.10 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.....	5
1.1.1. Compromisos asumidos por el Proponente.....	5
1.1.2. Incumplimiento de los compromisos	6
CAPITULO II.....	7
DOCUMENTOS	7
2.1 DOCUMENTOS.....	7
2.2 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS	9
2.3 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	10
CAPITULO III	11
PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA	11
3.1 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA	11
3.2 REQUISITOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA	12
3.2.1 Sobre No. 1	12
3.2.2 Sobre No. 2	17
3.2.3 Aspectos a considerar en el costo total de la propuesta	17
CAPITULO IV	19
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	19
Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	19
4.1 CIERRE DEL PLAZO DEL CONCURSO PÚBLICO - APERTURA DEL SOBRE No. 1	19
4.2 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN.....	20
4.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN	21
4.3.1 Experiencia general del proponente (Admisible / No admisible)	23
4.3.2 Experiencia específica del proponente (Admisible / No admisible).....	25
4.3.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO Admisible / No admisible	27
4.3.3.1 Director de la interventoría	28
4.3.3.2 Subdirector financiero.....	28
4.3.3.3 Subdirector técnico y operativo	29
4.4 APERTURA DEL SOBRE No. 2.....	30
4.4.1 Un único proponente calificado “Admisible”.....	30
4.4.2 Varios proponentes calificados “Admisible”	31
4.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	33
4.6 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.....	33
4.7 DECLARATORIA DE DESIERTO.....	33
4.8 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS.....	34
CAPITULO V.....	35
CONDICIONES DEL CONTRATO.....	35
5.1 OBJETO	35
5.2 INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN	35

5.2.1. Personal profesional mínimo adicional necesario para el desarrollo del contrato de Interventoría.....	36
5.2.1.1. Cantidad y cargos mínimos adicionales solicitados.....	36
5.2.1.3 Consideraciones para el análisis del personal.....	41
3.0 ALCANCE DE LOS TRABAJOS.....	44
5.3.1 Funciones Generales.....	44
5.3.1.1 Revisión del proyecto.....	44
5.3.1.2 Control del personal.....	45
5.3.1.3. Funciones de la Interventoría.....	45
5.3.1.3.1 Funciones Administrativas.....	47
5.3.1.3.2. Funciones Técnicas y Operativas.....	48
5.3.1.3.3 Funciones de Interventoría ambiental.....	50
5.3.1.3.4 Funciones de Auditoría de Peajes.....	52
5.3.1.3.5. Funciones Financieras y de Auditoría.....	53
5.3.1.3.6 Funciones relacionadas con la Gestión Predial.....	54
5.3.1.4 Cambios o modificaciones en el diseño.....	55
5.3.1.5 Liquidación del contrato suscrito para el desarrollo del proyecto.....	55
5.3.1.6 Inspección final de la obra.....	55
5.3.1.7 Estudio del contrato suscrito para la ejecución del proyecto (Contrato de Concesión), pliego de condiciones y demás documentos.....	56
5.3.2. Cuenta para el manejo de recursos del contrato de Interventoría.....	56
5.3.3. Revisión avance de proyecto.....	56
5.3.4. Lista del personal de apoyo, subcontratistas y/o proveedores del Contratista.....	57
5.3.5 Elaboración del informe final de interventoría.....	57
5.3.6 Otras funciones.....	57
5.4 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO.....	59
5.5 IMPUESTO DE TIMBRE.....	59
5.6 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.....	60
5.7 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.....	60
5.8 ORDEN DE INICIACIÓN.....	60
5.9 SUJECIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.....	61
5.10 RECIBO DE TRABAJOS PREVIOS.....	61
5.11 PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA.....	61
5.12 SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL INSTITUTO.....	62
5.13 REUNIONES DE EVALUACIÓN.....	62
5.14 AJUSTES.....	62
5.15 FORMA DE PAGO.....	62
5.16 ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS.....	63
5.17 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.....	63
5.18 MULTAS.....	63
5.19 PENAL PECUNIARIA.....	64
5.20 INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL.....	64
5.20.1 Cuadro de relación de obras.....	64
5.20.2 Informes técnicos.....	64
5.20.2.1 Informe descriptivo de la obra construida.....	64
5.20.2.2 Materiales y suelos.....	66
5.20.2.3 Fundaciones.....	66
5.20.2.4 Drenajes y estructuras.....	66
5.21 LIQUIDACIÓN FINAL.....	66
5.22 DOCUMENTOS DEL CONTRATO.....	67
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	i
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO.....	iii
MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL.....	i

ANEXO No. 1	i
GRÁFICO - LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	i
ANEXO No. 2	i
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL.....	i
ANEXO No. 3	i
DISCRIMINACIÓN DEL COSTO DE LA PROPUESTA.....	i
ANEXO No. 4	i
PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO	i
ANEXO No. 5	i
PLAN DE CONTROL DE CALIDAD	i
ANEXO No. 6	1
MINUTA DEL CONTRATO.....	1

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1 OBJETO

El Instituto Nacional de Concesiones mediante Resolución No. **XXXXXX** del 26 de octubre de 2005, ordenó la apertura del Concurso Público No. SEA-C-007-05 cuyo objeto es: adelantar la INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, Y OPERATIVA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION No 0849 DE 1995 – CARRETERA NEIVA – ESPINAL - GIRARDOT.

1.2 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato se fija en CUARENTA Y OCHO MESES (48) MESES, contados a partir de la fecha en que se expida la orden de iniciación por parte del Instituto.

La ejecución de la interventoría está ligada al desarrollo del contrato de Concesión, de tal manera que si este llegare a terminarse o suspenderse por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el contrato de interventoría producto del presente concurso público, será liquidado por terminación de su objeto o suspendido, sin lugar a indemnización.

1.3 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

El contrato de interventoría no afecta el presupuesto del Instituto Nacional de Concesiones por lo tanto existe una disponibilidad de recursos para el inicio del proceso de selección del interventor, certificada por la fiduciaria administradora de los recursos, según CERTIFICACION 1093 del 7 de junio de 2005 expedida por el REPRESENTANTE LEGAL del Consorcio SOLARTE SOLARTE Ingenieros Consultores.

1.4 PRESUPUESTO OFICIAL

El Instituto considera que el valor total máximo del contrato de Interventoría objeto del presente concurso, asciende a TRES MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DE PESOS (\$ 3'191.126.000.00), valor que incluye el costo básico de la Interventoría y el valor del IVA vigente a la fecha de apertura del concurso (Decreto 287 de 1996); en caso que la propuesta exceda este valor total máximo, esta será rechazada. El valor del presupuesto oficial esta determinado a precios corrientes.

El valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste efectuado,

tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (no de la fecha de suscripción del contrato) o del mes anterior al último ajuste.

El proponente deberá evaluar los costos de acuerdo a sus propios criterios y procedimientos, de manera que los valores utilizados para la elaboración de su propuesta son de su exclusiva responsabilidad.

En caso de requerirse adición del contrato de la interventoría, el valor por adicionar al valor inicial del contrato se determinará con base en el costo mensual ajustado con la variación del IPC, a la fecha de adición del mismo.

1.5 INFORMACIÓN DEL PROYECTO

A continuación se relaciona la siguiente información general del proyecto:

1.5.1 Localización de las obras objeto de la interventoría

El proyecto de concesión está localizado en los departamentos de HUILA y TOLIMA, con una longitud aproximada de 168 kilómetros (origen destino) y se desarrolla por la ruta 45 de la red Nacional, y tres (3) estaciones de peaje con un TPD aproximado de 11.800 vehículos.

Los principales trabajos por ejecutar comprenden, entre otros: actividades técnicas, financieras y operativas tal como se describe en el capítulo correspondiente.

1.5.2 Atención administrativa del INCO

Para efectos del presente concurso público INCO tiene previsto adelantar la atención administrativa en los siguientes sitios:

- Avenida El Dorado CAN, Edificio Ministerio de Transporte Piso 3º – Bogotá, D. C.

1.6 CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

La consulta de los términos de referencia podrá hacerse durante el plazo del presente concurso público en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación - Oficina Subgerencia de Estructuración y Adjudicación o a través de la página de Internet: [http:// www.inco.gov.co/](http://www.inco.gov.co/).

1.7 VALOR DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

En virtud de lo dispuesto en la Resolución No.049 del 24 de septiembre de 2003, proferida por la Gerencia General del Instituto Nacional de Concesiones, los términos de referencia tienen un valor no reembolsable de CUATRO MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$4'005.750,00).

1.8 PERÍODO DE VENTA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

La venta de los términos de referencia se llevará a cabo desde la fecha de apertura hasta la fecha de cierre del concurso, esta venta se llevará a cabo en Bogotá, D.C. La fecha límite de venta se prorrogará automáticamente si el Instituto mediante adendo llegare a aplazar la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

Las personas que deseen adquirir los términos de referencia en Bogotá, D.C., deberán:

- Efectuar la consignación respectiva en efectivo o en cheque de gerencia a favor del Instituto Nacional de Concesiones, en la Cuenta Corriente No.188-1527362-4 de Bancolombia, en la jornada normal del banco.
- Solicitar el comprobante de pago en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación - Oficina 303, para tal fin deben indicar en relación con el proponente: nombre o razón social, NIT, dirección de correo, número telefónico, número de fax, ciudad del proponente y dirección electrónica.
- Solicitar el comprobante de ingreso en la ventanilla de la División de Tesorería, 3er. Piso; para tal fin el interesado deberá presentar el comprobante de pago y la copia de la consignación.
- Una vez el interesado se encuentre registrado podrá solicitar personalmente la entrega de los términos de referencia.

El procedimiento antes mencionado busca conformar un registro de las personas interesadas en participar en el proceso de selección; en consecuencia, el Instituto no estará en la obligación de notificar, los actos administrativos emitidos en desarrollo del proceso, a aquellas personas que no cumplan el procedimiento antes enunciado o manifiesten información errada.

Los términos de referencia serán entregados en medio magnético transcritos en Microsoft Word y Excel, bajo plataforma Windows.

1.9 CRONOLOGÍA DEL PROCESO

La siguiente es la cronología del presente concurso público a llevarse a cabo en Bogotá D.C.:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Prepliego Pagina WEB	12 octubre de 2005	www.inco.gov.co
Iniciación del plazo del concurso público – Apertura del concurso público.	26 octubre de 2005	Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 y Página de Internet: www.inco.gov.co
Audiencia para precisar el contenido y alcance de los Términos de Referencia	31 octubre de 2005 10:00 AM.	Sala múltiple INCO www.inco.gov.co
Cierre del plazo del concurso público – Apertura del Sobre No. 1 ⁽¹⁾	9 de noviembre de 2005 3:00 PM	Auditorio del Ministerio de Transporte y en la Página de Internet www.inco.gov.co
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	23 de noviembre de 2005	Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 y Página de Internet: www.inco.gov.co
Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación de la propuesta.	30 de noviembre de 2005 12:00 M	Oficina de Correspondencia Primer Piso Ministerio de Transporte.
Publicación del documento “Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas”.	05 de diciembre de 2005	Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303 y Página de Internet: www.inco.gov.co
Audiencia pública en la cual se: • Efectuará la apertura del Sobre No. 2. • Establecerá el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.	06 de diciembre de 2005 3:00 PM	Auditorio del Ministerio de Transporte y en la Página de Internet www.inco.gov.co
Fecha de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato.	12 de diciembre de 2005	-----

⁽¹⁾ De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Artículo 30, Numerales 4º y 5º, el Instituto podrá prorrogar esta fecha antes de su vencimiento en caso que lo estime conveniente o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan adquirido los términos de referencia. A partir de esta fecha los proponentes podrán consultar la copia del Sobre No. 1 de las propuestas en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 303; no obstante, se advierte que cualquier observación a las mismas deberá presentarse dentro del término de publicación del informe de evaluación y solo se resolverá en la actividad que para tal fin se ha programado en el presente numeral.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adendo suscrita por el Gerente General del Instituto o su delegado.

1.10 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Atención al Ciudadano del Instituto Nacional de Concesiones a través del número telefónico (1) 428 74 57; la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000 913 156 o en la página de Internet: www.inco.gov.co

1.10.1. Compromisos asumidos por el Proponente

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del INCO para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana.

El Proponente se compromete a no ofrecer ni aceptar pagar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario del INCO en relación con su Propuesta, con el proceso de Licitación o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta. Igualmente, el Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la sociedad o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.

El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y/o colaboradores independientes y/o agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, en las cuales exigirá:

- a) El cumplimiento en todo momento de la normatividad vigente y en especial aquellas que rigen la presente Licitación y la relación contractual que podría derivarse de ella;
- b) No ofrecer ni aceptar pagar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario del INCO, ni a cualquier otro funcionario público o privado, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos pueda(n) influir directa o indirectamente en la Adjudicación de su Propuesta,
- c) No ofrecer ni aceptar pagar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario del INCO, ni a cualquier otro funcionario público o privado, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos puedan influir en el normal desarrollo del Contrato de Interventoría que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

El Proponente se compromete a revelar de manera veraz e íntegra los nombres de todos los beneficiarios reales de sus pagos o de aquellos que se efectúen en su nombre, relacionados

por cualquier concepto con la Licitación. Deberán incluirse:

- a) Los pagos ordinarios ya realizados como aquellos por realizar;
- b) Los pagos que se proponga hacer si su Propuesta resulta favorecida;
- c) Los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados y/o a colaboradores independientes y/o a agentes y/o a empleados de otras empresas, independientemente del carácter público o privado que tengan éstas últimas.

El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo 8 del presente Pliego de Condiciones.

1.10.2. Incumplimiento de los compromisos

En caso de que INCO advierta o tenga sospechas serias sobre hechos constitutivos de corrupción por parte del Proponente o de sus representantes o sus empleados o agentes, durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, de los compromisos antes enunciados durante el proceso de Licitación, se rechazará la Propuesta presentada.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación de la Licitación, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para no suscribir el Contrato o para declarar la caducidad del Contrato de Concesión, de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

Para efectos de la comprobación a que se refieren los párrafos anteriores, se entenderá como una de las formas de incumplimiento, el no revelar de manera veraz, integral y oportuna cualquiera de los pagos a que se refiere el subnumeral 3 del numeral 1.10.1 anterior.

Para llevar a cabo tal verificación el INCO o cualquier autoridad competente podrá requerir la información y/o los comprobantes que considere pertinentes.

No obstante lo anterior, se entenderá que esta causal de incumplimiento no operará por sí misma cuando se efectúen pagos que por cualquier razón no estaban previstos originalmente, siempre que dichos pagos sean avisados al INCO, por lo menos con tres (3) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se realicen, mediante documento escrito.

CAPITULO II

DOCUMENTOS

2.1 DOCUMENTOS

Hacen parte del presente concurso público los documentos que se relacionan a continuación:

- La Resolución No. XXXXX del 26 de octubre de 2005, emanada de la Subgerencia de Estructuración y adjudicación del Instituto, por la cual se ordena la apertura del presente concurso público.
- La Resolución No. 1700 del 26 de diciembre de 1995 emanada del Ministerio del Medio Ambiente, por la cual se confiere la Licencia ambiental del proyecto
- Los términos de referencia y sus adendos si los hubiere.
- La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
- La Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- El Decreto – Ley 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección del Medio Ambiente y sus Decretos reglamentarios.
- La Ley 105 de 1993.
- La Ley 685 de 2001.
- La Ley 716 de 2001.
- La Ley 734 de 2002.
- La Ley 789 de 2002.
- El Manual de Gestión Socio - Ambiental y Predial de Proyectos Viales en Colombia - INVIAS, versiones 2000 y 2002.

-
- El Código Colombiano de Diseño Sísmico de Puentes, adoptado mediante Resolución No. 0003600, del 20 de junio de 1996, emanada del Ministerio de Transporte.
 - Las Normas de Ensayos de Materiales para Carreteras, versión 1996, adoptadas mediante Resolución No. 008067 del 19 de diciembre de 1996, emanada de la Dirección General del INVIAS.
 - Las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras, versión 1996, adoptadas mediante Resolución No. 008068 del 19 de diciembre de 1996, emanada de la Dirección General del INVIAS.
 - La Resolución No. 007001 del 18 de noviembre de 1997, emanada de la Dirección General del INVIAS, por medio de la cual se establecen los porcentajes mínimos y su vigencia en las garantías.
 - El Manual de Capacidad y Niveles de Servicio para Carreteras de Dos Carriles – segunda versión, adoptado mediante Resolución No. 005864, del 12 de noviembre de 1998, emanada de la Dirección General del INVIAS.
 - El Manual de Diseño Geométrico para Carreteras, adoptado mediante Resolución No. 005865, del 12 de noviembre de 1998, emanada de la Dirección General del INVIAS.
 - El Manual de Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles y Carreteras, adoptado por la Resolución No. 005866 del 12 de noviembre de 1998, proferida por la Dirección General del INVIAS.
 - El Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos para Vías con Bajos Volúmenes de Tránsito, adoptado mediante Resolución No. 005867, del 12 de noviembre de 1998, emanada de la Dirección General del INVIAS.
 - El Manual de Diseño de Pavimentos Asfálticos en Vías con Medios y Altos Volúmenes de Tránsito, adoptado mediante Resolución No. 002857, del 6 de julio de 1999, emanada de la Dirección General del INVIAS.
 - La Guía Metodológica para el Diseño de Obras de Rehabilitación de Pavimentos Asfálticos de Carreteras, adoptada mediante Resolución No. 002658 del 27 de julio de 2002, emanada de la Dirección General del INVIAS.
 - La Resolución No. 002633 del 14 de diciembre de 1999, emanada del Ministerio de Transporte, por la cual se establece la instalación obligatoria de vallas informativas en las obras públicas que realice el Ministerio de Transporte y sus entidades adscritas y vinculadas.
 - La Resolución No. 002543 del 23 de agosto de 2000, emanada del Ministerio de Transporte, por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 002633 del 14 de diciembre de 1999.

- La Resolución No. 002666 del 1 de marzo de 2002, emanada del Ministerio de Transporte, por la cual se modifica la Resolución No. 2633 del 14 de diciembre de 1999.
- La Resolución No. 002661 del 27 de junio de 2002, emanada de la Dirección General del INVIAS, por medio de la cual se actualizan las Normas de Ensayo de Materiales para Carreteras del Instituto Nacional de Concesiones.
- La Resolución No. 002662 del 27 de junio de 2002, emanada de la Dirección General del INVIAS, por medio de la cual se actualizan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras.
- La Resolución No. 002662 del 27 de junio de 2002, emanada de la Dirección General del INVIAS, por medio de la cual se actualizan las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras.
- Todos los documentos que hacen parte del Contrato de Concesión No. GG-046- de 2004, de conformidad con la cláusula 71 del mismo.

Para adquirir las resoluciones emanadas de la Gerencia General del Instituto los interesados deben acercarse a la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, Oficina 311 y en lo relacionado con los Manuales y el Código a la División de Servicios Generales de la entidad; en las mencionadas dependencias se les informará el procedimiento establecido por INCO para su compra.

2.2 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente concurso público o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Instituto en la audiencia para precisar el contenido y alcance de los términos de referencia de que trata el Numeral 1.9, de la cual se levantará un acta. Lo anterior no impide que dentro del plazo establecido para la presentación de propuestas, los proponentes puedan solicitar por escrito, otras aclaraciones que no hubieren sido resueltas en dicha audiencia. Dicho escrito deberá:

- Dirigirse a la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación.
- Enviarse con una antelación no inferior a cinco días calendario con relación a la fecha de cierre del concurso, bien sea vía fax al número telefónico 3240800 Ext. 1921 confirmando su recepción en el número telefónico 3240800 Ext. 1921 o radicándose en la oficina de correspondencia del INCO y además en medio magnético. En caso de discrepancia entre la información presentada en forma impresa con la consignada en el medio magnético, prevalecerá para la entidad la entregada en forma impresa.
- Indicar la dirección y número telefónico del interesado, con el fin de enviarle por escrito las aclaraciones del caso; copia de este escrito se colocará en la página de internet: www.inco.gov.co para consulta de los interesados y en especial de aquellos que hayan retirado términos de referencia, de este forma el Instituto da por cumplida su obligación de notificar los actos administrativos emitidos en desarrollo del proceso.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para el Instituto la obligación de contestarlas antes de la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

2.3 MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Como resultado de lo debatido en la audiencia para precisar el contenido y alcance de los Términos de Referencia de que trata los Numerales 1.9 y 2.2, el Instituto expedirá las modificaciones pertinentes.

El Instituto hará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta dos días calendario anteriores a la fecha de cierre del concurso. Toda aclaración se hará mediante comunicaciones radicadas en la oficina de correspondencia del INCO y adicionalmente en medio magnético (En caso de discrepancia entre la información presentada en forma impresa con la consignada en el medio magnético, prevalecerá para la entidad la entregada en forma impresa), y toda modificación mediante adendos numerados secuencialmente y formarán parte integral de estos términos de referencia; los adendos serán suscritos por el Gerente General del Instituto o su delegado. Si faltando menos de dos días hábiles anteriores a la fecha de cierre del concurso el Instituto requiere emitir un adendo, en virtud al principio de transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, prorrogará en tres días hábiles la fecha de cierre; estos tres días se contarán a partir de la fecha de expedición del adendo.

Los documentos antes mencionados serán publicados en la página de Internet: www.inco.gov.co para consulta de los interesados y en especial de aquellos que hayan retirado términos de referencia; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente concurso tienen conocimiento de ellos.

CAPITULO III

PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se conformarán por dos sobres que se presentarán cerrados, separados e identificados como Sobre No. 1 y Sobre No. 2; los documentos que debe contener cada uno de los mencionados sobres se establecen en el Numeral 3.2 de estos términos de referencia. El proponente presentará tres (3) sobres, correspondientes a un (1) original del Sobre No. 1, un (1) original del Sobre No. 2 y una (1) copia del Sobre No. 1, indicando en cada sobre si es original o copia. Los documentos que conforman el original y la copia del Sobre No. 1, se presentarán legajados, foliados, escritos en idioma castellano y en medio mecánico. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas, deberán ser validadas con la firma al pie de las mismas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas.

Todos los documentos exigidos se incluirán en el original y en la copia de la propuesta. En caso de discrepancia entre la copia y el original, primará este último sobre aquélla.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el Instituto, en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.1 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

En cada sobre se hará constar el nombre del proponente y su dirección comercial, y se dirigirá en la siguiente forma:

**INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES
Avenida El Dorado CAN, Edificio Ministerio de Transporte. Oficina 303
Concurso Público No. SEA-C-007-05
INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, LEGAL, ADMINISTRATIVA, PREDIAL, FINANCIERA
Y OPERATIVA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION No. 0849 DE
1995 DESARROLLO VIAL CARRETERA NEIVA – ESPINAL – GIRARDOT.**

Sobre No. ____.

El original de los Sobres Nos. 1 y 2 y la copia del Sobre No. 1 deberán ser entregados dentro del plazo del presente concurso público en la dirección antes indicada.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo.

3.2 REQUISITOS DE LOS PROPONENTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

La propuesta se presentará en dos sobres cada uno de los cuales se integrará como se estipula a continuación:

3.2.1 Sobre No. 1

En este sobre el proponente deberá incluir los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

1. Carta de presentación de la propuesta.

Se elaborará de acuerdo con el modelo suministrado en los presentes términos de referencia, suscrita por el representante legal del proponente. Si el representante legal del proponente, no acredite título académico en las profesiones de Ingeniería Civil o de Transportes y Vías, la propuesta deberá ser abonada por un Ingeniero Civil o de Transportes y Vías, matriculados, en virtud de lo previsto en la Ley 64 de 1978.

2. Carta de información de consorcios o uniones temporales.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los presentes términos de referencia teniendo en cuenta lo siguiente:

- b) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto.
- b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto. La extensión de la participación se indicará en función del alcance del contrato.
- c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o Unión Temporal.

3. Certificado de existencia y representación legal.

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente concurso público.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostilla o consularización).

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

4. Certificado de inscripción en el registro único de proponentes.

El proponente, sea persona natural o jurídica y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, deberá estar inscrito en el Registro de Consultores de la Cámara de Comercio, clasificado en la Especialidad 07 - Transporte, y en uno de los siguientes Grupos: 01 - Organización del transporte; 02 - Infraestructura para transporte vial; 03 - Servicio de transporte por carretera; 04 - Transporte ferroviario; 05 - Puertos marítimos y fluviales; 06 - Navegación; 07 - Vías de navegación interior; 08 - Aeropuertos; 09 - Servicios de transporte aéreo; ó 10 - Otros transportes.

Para el caso de la persona natural o jurídica que adelante las actividades de Auditoria y haga parte del proponente, deberá estar inscrita en la Especialidad 10, y en uno de los siguientes Grupos 01- Planeación y Gestión Pública, 02- Sistemas de Información, 04-Gestión de Proyectos.

La persona natural o jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal establecido en Colombia, deberá acreditar su inscripción y capacidad de contratación en el registro correspondiente en el país donde tenga su domicilio principal, dicho documento debe ser presentado de acuerdo con lo previsto en las leyes colombianas. En caso de no presentar este documento, o no tener definida su capacidad de contratación en él, deberá presentar la certificación de inscripción en el registro de proponentes de la Cámara de Comercio de Colombia, en la actividad, especialidad y grupo exigidos. Este certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

5. Garantía de seriedad de la propuesta.

La propuesta deberá acompañarse de una garantía bancaria o de una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, de conformidad con los requerimientos que establezca el INCO, la cual contendrá como mínimo:

- Asegurado / Beneficiario: Instituto Nacional de Concesiones – INCO.
- Cuantía: QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.
- Vigencia: ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.
- Tomador / Afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales.

No incluir la póliza en la propuesta, es causal de su rechazo. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración.

El Instituto hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- Cuando el proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad incurra en cualquiera de las causales de que trata los Numerales 4.5 y 5.2 de estos términos de referencia.
- Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.8 de estos términos de referencia.

6. Formulario No. 1.

El proponente deberá diligenciar el Formulario No. 1 y en el evento de consorcios o uniones temporales podrá ser presentado por uno o todos los integrantes, según sea el caso de acuerdo con lo previsto en estos términos de referencia.

En este formato deberá incluir la siguiente información:

6.1 Los contratos de consultoría que considere el proponente de conformidad con lo establecido en los criterios de evaluación “Experiencia General” y “Experiencia Específica”; de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato (día/mes/año).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato (día/mes/año).
- El valor facturado (incluido el IVA). En el caso de haber sido suscritos en consorcio o unión temporal, deberá indicar el valor facturado correspondiente al integrante del contratista. Se entenderá por valor total facturado aquel valor resultante de la sumatoria de las actas de costos o de las facturas o de la relación de pagos suscritas por el contratante, o el valor total final o ejecutado, que aparezca consignado en el acta de liquidación.

6.2 Todos los contratos de consultoría que se encuentren suspendidos y todos los que tienen prevista una fecha de terminación con posterioridad a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público; de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato esta suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación.
- La fecha contractual de terminación de la ejecución (día/mes/año).
- La fecha contractual de suspensión, cuando el contrato se encuentre suspendido (día/mes/año).
- El valor total (incluidas las adiciones e IVA). En el caso de haber sido suscritos en consorcio o unión temporal deberá indicar el valor total correspondiente al integrante del contratista.
- El valor facturado (incluido el IVA). En el caso de haber sido contratados en consorcio o unión temporal deberá indicar el valor facturado correspondiente al integrante del contratista.

6.3 Todos los contratos de consultoría adjudicados o suscritos que a la fecha de cierre del plazo de este concurso no tienen orden de iniciación; de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato esta adjudicado o suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación.
- El valor total (incluido el IVA). En el caso de haber sido adjudicado o suscrito por un consorcio o unión temporal deberá indicar el valor total correspondiente al integrante del contratista.

Teniendo en cuenta que los proponentes individualmente o como integrantes de consorcio o uniones temporales deben informar todos los contratos de consultoría que: a) tienen prevista una fecha de terminación con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de este concurso público; b) están suspendidos; y c) adjudicados o suscritos que aún no tienen orden de iniciación a la fecha de cierre del plazo de este concurso público; y que estos son considerados esenciales para la comparación de las ofertas, la omisión de uno de estos contratos generará el rechazo de la oferta.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el siguiente procedimiento:

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación en el caso de un contrato terminado o a la fecha de apertura del presente concurso público en el caso de un contrato que tenga un saldo por ejecutar.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación en el caso de un contrato terminado o a la fecha de apertura del presente concurso público en el caso de un contrato que tenga un saldo por ejecutar. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Adicionalmente este formulario debe ser presentado en medio magnético en la fecha de cierre del presente Concurso Publico. En caso de discrepancia entre la información presentada en forma impresa con la consignada en el medio magnético, prevalecerá para la entidad la entregada en forma impresa.

7. Anexo No.2

El proponente deberá diligenciar el Anexo No.2 correspondiente a los tres profesionales que serán sujeto de evaluación, El Director de Proyecto, el Subdirector Financiero y el Subdirector Técnico – Operativo, según sea el caso de acuerdo con lo previsto en estos términos de referencia, los cuales serán evaluados de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 4.3.3 y 5.2.1.3.

Adicionalmente este anexo debe ser presentado en medio magnético en la fecha de cierre del presente Concurso Publico. En caso de discrepancia entre la información presentada en forma impresa con la consignada en el medio magnético, prevalecerá para la entidad la entregada en forma impresa.

8. Comprobante de ingreso.

Expedido por la División de Tesorería del INCO en Bogotá, D.C., por concepto del pago de los términos de referencia. Cuando el nombre de la persona que adquiere los términos de referencia no coincida con el nombre del proponente, deberá anexarse a la propuesta el documento que explique tal circunstancia.

9. Aseguramiento o Gestión de la Calidad.

El proponente o los consorcios o las uniones temporales deberán contar con un sistema de calidad, para lo cual deberán acreditar este requerimiento mediante la presentación

de cualquiera de los documentos que a continuación se mencionan:

- a) Certificación, vigente a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, del Sistema de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2000, expedida por un organismo certificador acreditado.
- b) Documento expedido por un organismo certificador acreditado en el que conste que con anterioridad a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, únicamente esta pendiente la expedición de la certificación del Sistema de Calidad bajo la Norma ISO 9000:1994 o del Sistema de Gestión de Calidad bajo la Norma ISO 9001:2000.
- c) Prueba de haber contratado con anterioridad a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, la auditoria de acreditación con un organismo certificador acreditado, aplicando la Norma ISO 9001:2000.

En caso que exista un consorcio o unión temporal este requisito se dará por cumplido, si cualquiera de los miembros del proponente presenta alguno de los documentos anteriormente relacionados.

3.2.2 Sobre No. 2

En este sobre el proponente deberá incluir el Formulario No. 2 - Costo total de la propuesta, su omisión impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 25, Numeral 15, inciso segundo.

Al diligenciar este formulario el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o en todo caso, alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los valores consignados en el formulario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Instituto efectuará dicho ajuste.

3.2.3 Aspectos a considerar en el costo total de la propuesta

El costo total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos derivados de la ejecución de los trabajos objeto del presente concurso público; por ser relevantes, a continuación se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el costo de la oferta:

1. Información previa

Estudiará la información relacionada en el Numeral 2.1 de estos Términos de Referencia, a efectos de familiarizarse con las condiciones técnicas necesarias para ejecutar el proyecto.

2. Examen de los sitios

Antes de la presentación de la propuesta, el proponente deberá inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del proyecto a fin de informarse por su cuenta sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

3. Factor Multiplicador

El proponente deberá calcular un factor multiplicador, que contenga, entre otros, los salarios, las prestaciones sociales, los costos indirectos que corresponden a aquellos gastos en que incurre la organización del interventor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios y los honorarios o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del trabajo. Dicho factor deberá consignarlo en el Formulario No. 2, el cual prevalecerá, para todo efecto, en el evento de presentarse diferentes valores consignados en los distintos documentos de la propuesta.

4. Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Instituto.

5. Garantías y seguros

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

3.3 RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes podrán solicitar por escrito, al Instituto, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre del plazo del presente concurso público, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada.

CAPITULO IV

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

4.1 CIERRE DEL PLAZO DEL CONCURSO PÚBLICO - APERTURA DEL SOBRE No. 1

El Sobre No. 1 de las propuestas recibidas hasta la fecha y hora del cierre del plazo del presente concurso público, establecidas en el Numeral 1.9 de estos términos de referencia, será abierto en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación del INCO o el lugar designado para dicho fin.

La apertura del Sobre No. 1 y la devolución de las propuestas cuyo retiro se haya solicitado en la forma prevista en el Numeral 3.3, se efectuarán en acto público, por parte del Subgerente de Estructuración y Adjudicación, el Subgerente de Gestión Contractual, del Coordinador del Grupo de Evaluación de Licitaciones y Concursos, de un delegado del grupo de Control Interno y del Abogado asesor asignado al proceso, o sus delegados. De lo anterior se levantará un acta suscrita por los asistentes, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, la suscripción de la carta de presentación, el nombre de la compañía aseguradora, el número de la póliza o garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, las solicitudes de retiro de propuestas, si las hubiere, y las observaciones correspondientes.

Los funcionarios antes mencionados verificarán que cada sobre No. 2 este debidamente sellados y los depositarán en la tula de seguridad, a la cual se le colocará un sello. Los números de serie de la tula y del sello de seguridad serán consignados en el acta de apertura del Sobre No. 1, y serán de conocimiento público de los proponentes con el fin de ser verificados el día de la audiencia de apertura del Sobre No. 2, prevista en Numeral 1.9 de estos términos de referencia.

El Instituto no será responsable por no abrir o abrir prematuramente, los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente concurso público los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

El original y las copias de las propuestas se distribuirán de la siguiente manera:

- ✓ El original del Sobre No. 1 en el Grupo de Evaluación de Licitaciones y Concursos.

- ✓ El original del Sobre No. 2 en un sitio dispuesto en el Instituto para tal fin, el cual cuenta con un sistema especial de seguridad y que estará a cargo de las personas que designe la Gerencia General.
- ✓ La copia del Sobre No. 1 en la Subgerencia de Estructuración y Evaluación para consulta de los oferentes.

4.2 CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

Las personas naturales o jurídicas deberán tener a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público una capacidad residual de contratación, como consultor, igual o superior a 8.365 smmlv; de lo contrario, la oferta no será considerada en la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

La capacidad residual de contratación de un Consorcio o de una Unión Temporal, se obtendrá de la suma de las capacidades residuales de contratación de cada uno de sus integrantes.

Con el fin de obtener la Capacidad Residual de Contratación (KRC) se tendrá en cuenta la siguiente información del Formulario No. 1:

- a) El saldo del valor total (incluidas las adiciones y el IVA), de los contratos de consultoría que se encuentren suspendidos y de los que tienen prevista una fecha de terminación con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de este concurso público. En el caso de haber sido contratados en consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación, únicamente el valor correspondiente al integrante del contratista, según el porcentaje de participación en los mismos.
- b) El valor total (incluido el IVA) de los contratos de consultoría adjudicados o suscritos que a la fecha de cierre del plazo de este concurso público no tienen orden de iniciación. En el caso de haber sido adjudicados o suscritos por consorcios, uniones temporales o cualquier otra modalidad de asociación, únicamente el valor correspondiente al integrante del contratista, según el porcentaje de participación en los mismos.

La Capacidad Residual de Contratación (KRC) del proponente, sea persona natural o jurídica y de cada uno de sus integrantes de un consorcio o unión temporal, se determinará con la siguiente fórmula:

$$\text{KRC} = \text{KI} - \text{KC}$$

donde,

KRC = Capacidad residual de contratación.

KI = Capacidad inscrita de contratación como consultor, corresponde a la indicada en el RUP de la Cámara de Comercio.

KC = Capacidad comprometida de contratación, corresponde a la suma de los valores obtenidos en los literales a) y b), expresada en SMML.

4.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Instituto realizará el análisis jurídico y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de estos Términos de Referencia, cuales son admisibles.

Serán admisibles aquellas propuestas que obtengan en todos los criterios de evaluación calificación "ADMISIBLE".

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enumeran a continuación.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE	Admisible / No admisible
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	Admisible / No admisible
EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO	Admisible / No admisible
TOTAL	ADMISIBLE / NO ADMISIBLE

La evaluación se realizará de conformidad con las siguientes reglas:

- El Instituto comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice el Instituto, deberán ser presentadas por escrito por el proponente dentro del término que le determine la entidad, dirigidas a la Subgerencia Grupo de Evaluación de Licitaciones y Concursos y radicadas en el Grupo de Correspondencia del Instituto; de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada.
- Se entenderá que el ofrecimiento relacionado con los contratos está dado con el diligenciamiento del Formulario No. 1. A continuación se presenta la información que deberá ser consignada y las consecuencias en caso de no diligenciarse:
 - a) **Contratos terminados.** Para estos contratos se deberá diligenciar la siguiente información: el objeto; el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; las fechas contractuales de iniciación y terminación; el valor total facturado (incluido el IVA) por concepto de servicios de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Se entenderá que el ofrecimiento esta incompleto y por lo tanto el contrato no será tenido en cuenta para la evaluación, sí el proponente no consigna: a) la fecha de

iniciación; b) la fecha de terminación; y c) el valor total facturado (incluido el IVA) por concepto de servicios de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

- b) **Contratos suspendidos y contratos que tienen prevista una fecha de terminación con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de este concurso público.** Para estos contratos se deberá consignar la siguiente información: el objeto; el porcentaje de participación si se está ejecutando bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; la fecha contractual de terminación o la fecha contractual de iniciación y el plazo total de ejecución de los servicios de consultoría (incluidas las prórrogas); el valor total (incluidas sus adiciones y el IVA); y el valor total facturado (incluido el IVA) por concepto de servicios de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si se ejecuta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Se entenderá que el ofrecimiento esta incompleto y por lo tanto la propuesta se rechazará, si el proponente para cada contrato no consigna su valor total (incluido el IVA) por concepto de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si la ejecución se esta realizando bajo la modalidad de consorcio o unión temporal. Si el proponente no consigna el valor total facturado la entidad lo entenderá como cero, y en consecuencia el saldo por ejecutar será igual al valor total del contrato.

- c) **Contratos adjudicados o suscritos sin orden de iniciación.** Para estos contratos deberá consignarse la siguiente información: el objeto; el porcentaje de participación si se adjudicó o suscribió bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; y el valor total (incluido el IVA) por concepto de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si se ha adjudicado o suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Se entenderá que el ofrecimiento esta incompleto y por lo tanto la propuesta se rechazará, si el proponente no consigna para cada contrato su valor total (incluido el IVA) por concepto de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si se ha adjudicado o suscrito bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

- d) **Contratos en ejecución que tienen prevista una fecha de terminación con posterioridad a la fecha de cierre del plazo de este concurso público.** Para estos contratos se deberá consignar la siguiente información: el objeto; el porcentaje de participación si se está ejecutando bajo la modalidad de consorcio o unión temporal; la fecha contractual de terminación o la fecha contractual de iniciación y el plazo total de ejecución de los servicios de consultoría (incluidas las prórrogas); el valor total (incluidas sus adiciones y el IVA); y el valor total facturado a la fecha de cierre del concurso (incluido el IVA) por concepto de servicios de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si se ejecuta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal.

Se entenderá que el ofrecimiento esta incompleto y por lo tanto la propuesta se rechazará, si el proponente para cada contrato no consigna su valor total (incluido el IVA)

por concepto de consultoría o el que corresponda según el porcentaje de participación si la ejecución se está realizando bajo la modalidad de consorcio o unión temporal. Si el proponente no consigna el valor total facturado a la fecha de cierre del concurso, la entidad lo entenderá como cero, y en consecuencia el saldo por ejecutar será igual al valor total del contrato.

- Si el Instituto llegare a determinar durante la evaluación que la información del Formulario No. 1 contiene datos inconsistentes y/o que no se ajustan a la realidad, entenderá que no existe ofrecimiento del contrato y se aplicarán las consecuencias previstas en la segunda viñeta de este numeral.
- Para efectos de la evaluación de experiencia en contratos de concesión, sólo se aceptará la obtenida a partir de los subcontratos u ofertas mercantiles suscritas con un Concesionario.
- La calificación de aquellos contratos cuyo objeto ha previsto adelantar independientemente actividades de consultoría y de ejecución de obra, se efectuará considerando únicamente el plazo y los valores correspondientes a la etapa de consultoría.
- En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a los oferentes y sólo se tendrá en cuenta para la calificación aquella que esté demostrada.
- Todos los cálculos que se realicen para efectos de la calificación serán aproximados por exceso o por defecto, a la unidad, así: cuando la fracción decimal de la unidad sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la unidad y cuando la fracción decimal de la unidad sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la unidad.

La calificación de cada uno de los criterios de evaluación será asignada de la siguiente manera:

4.3.1 Experiencia general del proponente (Admisible / No admisible)

Se evaluará a partir de la información del Formulario No. 1, de los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Sus fechas de inicio se encuentran dentro del período correspondiente al 1 de enero de 1995 y la fecha de cierre del presente concurso.
2. Su objeto haya sido la interventoría y/o consultoría en proyectos de infraestructura.

Si el contrato incumple cualquiera de los dos requisitos anteriores no será tenido en cuenta para la evaluación, en el evento de aquellos contratos que cumplen el requisito 1 y hayan incluido la ejecución de servicios de consultoría, sólo se aceptará para efectos de la calificación del presente criterio el valor correspondiente a los servicios de consultoría.

El criterio se calificará de la siguiente manera:

- Si el proponente es una persona natural o jurídica: Se calificará ADMISIBLE, si con la suma de máximo cuatro (4) contratos que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público; en caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.
- Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se calificará de la siguiente forma:
 - ✓ Si el consorcio o la unión temporal tiene un integrante líder; se entiende por integrante líder como aquel miembro que según la carta de información del consorcio o la unión temporal tiene una participación igual o mayor al 75%. Se calificará ADMISIBLE, si cumple simultáneamente con los dos requisitos siguientes:
 - a) El integrante líder relaciona un contrato que cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados y tiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

b) El consorcio o la unión temporal obtiene lo siguiente:

$$VFA = \sum_{i=1}^I VFA_i \geq PO$$

Donde,

VFA_i = Valor facturado actualizado de cada integrante, obtenido a partir de sólo un contrato que cumple los requisitos 1 y 2, antes mencionados. Si el integrante no relaciona contratos que cumplen los requisitos 1 y 2, antes mencionados, su VFA es igual a cero.

I = Número de integrantes.

PO = Presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

En caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.

- ✓ Si el consorcio o la unión temporal no tiene un integrante líder, es decir, ninguno de sus miembros tiene una participación igual a mayor al 75%, de acuerdo con la carta de información del consorcio o de la unión temporal. Se calificará ADMISIBLE, si cada uno de sus integrantes relaciona al menos un (1) contrato que cumple simultáneamente con los dos requisitos siguientes:

a) Cumple los requisitos 1 y 2 antes mencionados.

En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

b) Tiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al 20% del valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público. Sin embargo, la suma del valor facturado actualizado de los contratos (VFA) deberá ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público; en caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.

En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

Si al menos uno de los integrantes incumple lo anterior se calificará como NO ADMISIBLE.

El valor facturado actualizado por concepto de servicios de consultoría de cada contrato (VFA) es igual al valor facturado, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Para tal fin se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

TABLA No. 1 - EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL

PERÍODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 1993 a Dic. 31 de 1993	81.510.00
Enero 1 de 1994 a Dic. 31 de 1994	98.700.00
Enero 1 de 1995 a Dic. 31 de 1995	118.933.50
Enero 1 de 1996 a Dic. 31 de 1996	142.125.00
Enero 1 de 1997 a Dic. 31 de 1997	172.005.00
Enero 1 de 1998 a Dic. 31 de 1998	203.826.00
Enero 1 de 1999 a Dic. 31 de 1999	236.460.00
Enero 1 de 2000 a Dic. 31 de 2000	260.100,00
Enero 1 de 2001 a Dic. 31 de 2001	286.000,00
Enero 1 de 2002 a Dic. 31 de 2002	309.000,00
Enero 1 de 2003 a Dic. 31 de 2003	332.000.00
Enero 1 de 2004 a Dic. 31 de 2004	358.000.00
Enero 1 de 2005 a Dic.31 de 2005	381.500.00

Si el contrato corresponde a una consultoría ejecutada bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor facturado por concepto de servicios de consultoría a considerar será igual al valor facturado multiplicado por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

4.3.2 Experiencia específica del proponente (Admisible / No admisible)

Se evaluará a partir de la información del Formulario No. 1, de los contratos que cumplan los siguientes requisitos:

- Sus fechas de inicio se encuentran dentro del período correspondiente al 1 de enero de 1995 y la fecha de cierre del presente concurso público.
- Su objeto haya sido la interventoría de la construcción, rehabilitación, mejoramiento o mantenimiento de carreteras, vías urbanas, pistas de aeropuerto, túneles viales o vías férreas o la interventoría técnica de contratos de concesión de carreteras, vías urbanas, pistas de aeropuerto, túneles viales o vías férreas.
- Su objeto haya sido la asesoría y/o auditoría financiera en proyectos de Infraestructura y/o estructuración de proyectos de Infraestructura, y/o Banca de Inversión para proyectos de infraestructura, y/o Estudios Financieros para proyectos de infraestructura.

Los contratos deberán cumplir con por lo menos una combinación de los requisitos exigidos en las viñetas uno y dos y/o uno y tres para ser tenidos en cuenta en la evaluación del proponente. Sin embargo el proponente deberá presentar como mínimo un contrato que cumpla con los requisitos 1 y 2 en el caso en que presente los otros contratos que cumplen los requisitos 1 y 3. Igualmente, el proponente deberá presentar como mínimo un proyecto que cumpla con los requisitos 1 y 3 en el caso en que presente los otros contratos que cumplen los requisitos 1 y 2.

El criterio se calificará de la siguiente manera:

- Si el proponente es una persona natural o jurídica: Se calificará ADMISIBLE, si con la suma de máximo cuatro contratos que cumplen los requisitos 1 y 2 y/o 1 y 3, según lo antes mencionado, obtiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público; en caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.
- Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se calificará de la siguiente forma:
 - ✓ Si el consorcio o la unión temporal tiene un integrante líder; se entiende por integrante líder como aquel miembro que según la carta de información del consorcio o la unión temporal tiene una participación igual o mayor al 75%. Se calificará ADMISIBLE, si cumple simultáneamente con los dos requisitos siguientes:
 - a) El integrante líder relaciona un contrato que cumple los requisitos 1 y 2 y/o 1 y 3 antes mencionados y tiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al 50% del valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

b) El consorcio o la unión temporal obtiene lo siguiente:

$$VFA = \sum_{i=1}^I VFA_i \geq PO$$

Donde,

VFA_i = Valor facturado actualizado de cada integrante, obtenido a partir de sólo un contrato que cumple los requisitos 1 y 2 y/o 1 y 3 antes mencionados. Si el integrante no relaciona contratos que cumplen los requisitos 1 y 2 y/o 1 y 3, antes mencionados, su VFA es igual a cero.

I = Número de integrantes.

PO = Presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público.

En caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.

- ✓ Si el consorcio o la unión temporal no tiene un integrante líder, es decir, ninguno de sus miembros tiene una participación igual a mayor al 75%, de acuerdo con la carta de información del consorcio o de la unión temporal. Se calificará ADMISIBLE, si cada uno de sus integrantes relaciona al menos (1) un contrato que cumple simultáneamente con los dos requisitos siguientes:

a) Cumple por lo menos los requisitos 1 y 2 y/o 1 y 3 antes mencionados.

En caso contrario se calificará NO ADMISIBLE.

b) Tiene un valor facturado actualizado (VFA) igual o mayor al 20% del valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público. Sin embargo, la suma del valor facturado actualizado de los contratos (VFA) deberá ser igual o mayor al valor del presupuesto oficial (PO), expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público; en caso contrario, se calificará NO ADMISIBLE.

Si al menos uno de los integrantes incumple lo anterior se calificará como NO ADMISIBLE.

4.3.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO Admisible / No admisible

Se evaluará a partir de la información del Anexo No. 2, Personal profesional ofrecido para los cargos de director de Interventoría y los subdirectores financieros y técnico operativo. El profesional ofrecido obtendrá la calificación de ADMISIBLE, si acredita lo siguiente:

4.3.3.1 Director de la interventoría

El profesional ofrecido para el cargo de Director debe acreditar lo siguiente:

1. Posee matrícula profesional de Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías.
2. Tiene la siguiente experiencia:
 - a) Una experiencia general no menor de ciento veinte (120) meses.
 - b) Posee mínimo ochenta y cuatro (84) meses de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de proyectos viales rurales o urbanas o director de Interventoría de proyectos viales rurales o urbanas o como director de proyectos de concesión de infraestructura.
 - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo, asesor y/o directivo o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos viales o de concesión de infraestructura

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

4.3.3.2 Subdirector financiero

El profesional ofrecido para el cargo de Subdirector Financiero debe acreditar lo siguiente:

1. Posee matrícula o título profesional y título de doctorado y/o, maestría y/o especialización en administración financiera o gerencia financiera o finanzas o evaluación financiera de proyectos o gerencia de proyectos o Magíster en Administración o Auditoría Financiera.
2. Tiene la siguiente experiencia:
 - a) Una experiencia general no menor de ochenta y cuatro (84) meses.
 - b) Posee mínimo sesenta (60) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
 1. Ejercicio profesional en la empresa privada, como director financiero, subdirector financiero o coordinador del área financiera en proyectos relacionados con cualquiera de las siguientes actividades:

- Infraestructura. Se entiende por proyectos infraestructura: los eléctricos, de acueductos y alcantarillados, de empresas de gas, de aseo, puentes, puertos, aeropuertos, vías terrestres, marítimas, fluviales y férreas.
 - Estructuración de concesiones.
 - Proyectos relacionados con el sistema financiero colombiano.
 - Mercado de capitales.
 - Banca de inversión.
 - Manejo de modelos financieros.
 - *Project Finance* para proyectos privados.
2. Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo, asesor y/o directivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos financieros de infraestructura concesionada o en cualquiera de las descritas en la primera viñeta, numeral 1, de este literal.

4.3.3.3 Subdirector técnico y operativo

El profesional ofrecido para el cargo de Subdirector Técnico y Operativo deberá cumplir lo siguiente:

1. Posee matrícula profesional de Ingeniero Civil o de Ingeniero de Transportes y Vías, y título de especialización en transporte, vías, geotecnia o pavimentos.
2. Tiene la siguiente experiencia:
 - a) Una experiencia general no menor de ochenta y cuatro (84) meses.
 - b) Posee mínimo sesenta (60) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
 - Ejercicio profesional en la empresa privada, como director, subdirector, gerente o coordinador de proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mantenimiento de vías rurales o como director, subdirector, gerente o coordinador de Interventoría de proyectos construcción y/o rehabilitación de vías rurales.
 - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel directivo y/o asesor y/o ejecutivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de construcción y/o de rehabilitación y/o mantenimiento de vías rurales.

Si al menos uno de los anteriores profesionales incumple lo anterior se calificará como **NO ADMISIBLE**.

4.4 APERTURA DEL SOBRE No. 2

En la audiencia pública prevista en el Numeral 1.9, el Instituto Nacional de Concesiones:

- En virtud del principio de economía INCO da por entendido que los proponentes conocen el documento “Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las propuestas”, publicado en su página de Internet; por lo tanto, no dará lectura al mismo y procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.
- Efectuará la apertura del Sobre No. 2 del o de los oferentes que hayan obtenido calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación y retornará nuevamente al lugar mencionado en el Numeral 4.1 de estos Términos de Referencia, el Sobre No. 2 de las restantes propuestas.
- Conformará el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

4.4.1 Un único proponente calificado “Admisible”

En el evento que solo un proponente obtenga calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación, el Instituto procederá a la apertura del Sobre No. 2 de su propuesta y le verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

- a) El costo total corregido de la propuesta no excede el del presupuesto oficial (PO), establecido en los presentes términos de referencia; de lo contrario, la propuesta se considerará *NO VÁLIDA*, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El costo total corregido de la propuesta se determinará con base en la información consignada en el Formulario No. 2, y su respectiva corrección aritmética.

El Instituto sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Formulario No. 2.
 - El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los valores consignados en este formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar (incluido el valor del IVA), así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- b) El costo básico corregido de la propuesta (costo total corregido menos valor corregido del IVA) es igual o mayor al 90% (ajustado al peso) del costo básico del presupuesto oficial (presupuesto oficial menos valor del IVA); de lo contrario, la propuesta se considerará *NO VÁLIDA*, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

El Instituto mediante resolución motivada, proferida por el Gerente General, le adjudicará el contrato al proponente por el costo total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución

estipulado en los presentes términos de referencia, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Numerales 4.5 y 5.2 de estos términos de referencia. La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato se notificará personalmente al proponente favorecido, es irrevocable y obliga al Instituto y al adjudicatario.

4.4.2 Varios proponentes calificados “Admisible”

En caso de presentarse empate entre dos o más propuestas, es decir, cuando más de un proponente obtiene calificación ADMISIBLE en la evaluación de las propuestas, el Instituto abrirá el Sobre No. 2 de dichas propuestas y verificará que estas cumplan los requisitos previstos en los literales a) y b) del Numeral 4.4.1; la propuesta que los cumpla, se denominará VÁLIDA; y establecerá el orden de elegibilidad mediante el siguiente procedimiento:

- 1 Determinará el número de ofertas calificadas ADMISIBLE y consideradas VÁLIDAS que conforman la mitad del total de las propuestas “MP”, así:

Sí el número de propuestas calificadas ADMISIBLE y consideradas VÁLIDAS, es par:

$$MP = \frac{n}{2}$$

Sí el número de propuestas calificadas ADMISIBLE y consideradas VÁLIDAS, es impar:

$$MP = \frac{n+1}{2}$$

Donde:

MP = Número de propuestas que conforman la mitad del total de las ofertas.
n = Número de propuestas calificadas ADMISIBLE y consideradas VÁLIDAS.

2. Ordenará las propuestas en forma ascendente en función del costo básico corregido asignando el primer puesto al menor costo básico corregido y así sucesivamente; si hubiere varias con el mismo costo básico corregido, el Instituto las desempatará, dándole prioridad a la propuesta que no presente sanción(es) ejecutoriada(s); si ninguna propuesta presenta sanción(es) ejecutoriada(s) o todas las tienen, a la propuesta nacional; si hubiere varias propuestas nacionales, se ordenarán en función del valor que los proponentes tengan contratado, prefiriéndose el de menor valor contratado; si tuvieren igual valor contratado, se realizará un sorteo.

Para que un consorcio o una unión temporal se consideren nacionales, todos sus integrantes deben tener la calidad de nacionales.

Para efectos de obtener el valor contratado se sumarán los saldos por ejecutar, expresados en SMMLV, de todos los contratos que esté ejecutando el proponente.

Cuando se trate de un consorcio o unión temporal, el valor contratado se obtendrá como la sumatoria del valor contratado de cada integrante afectado por su porcentaje de participación.

El sorteo consiste en depositar en una bolsa un número de balotas igual al número (N) de propuestas empatadas, las cuales estarán numeradas desde 1 hasta N, el puesto que le corresponderá a cada proponente se establecerá según el número que tome al azar de la bolsa el proponente, su delegado o el funcionario que representa al grupo de control interno.

En el presente concurso se le dará aplicación a lo establecido en los artículo 20 y 21 de la ley 80 de 1993. Así mismo se le dará aplicación a la Ley 816 de 2003, Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a Través de la Contratación Pública.

3. El Instituto considerará de nuevo *VÁLIDAS* aquellas ofertas que se encuentren entre el orden uno y el orden *MP*, incluidos estos dos lugares; las demás se considerarán *NO VALIDAS*, es decir, no se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato.
4. Con el costo básico corregido “*CBC*” de las propuestas consideradas como *VÁLIDAS* en el subnumeral anterior, se determinara el promedio del costo básico corregido, \bar{X} así:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{i=MP} CBC_i}{MP}$$

Donde:

\bar{X} = Promedio del costo básico corregido.

CBC_i = Costo básico corregido de cada propuesta considerada *VÁLIDA* en el Subnumeral 3.

MP = Número de ofertas que conforman la mitad del total de las propuestas.

5. La propuesta cuyo costo básico corregido *CBC* sea menor que el valor \bar{X} , se considerará *NO VÁLIDA*, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.
6. Una vez realizado el paso anterior, el Instituto conformará un orden de elegibilidad ordenando de manera ascendente las propuestas cuyo costo básico corregido *CBC* sea igual o mayor al valor \bar{X} , es decir, ocupará el primer lugar del orden de elegibilidad aquella propuesta cuyo costo básico corregido sea igual o inmediatamente superior al valor \bar{X} y así sucesivamente. En caso de empate, se mantendrá el orden de las propuestas resultado de aplicar el desempate establecido en el numeral 2 anterior.

Una vez conformado el orden de elegibilidad, el Instituto mediante resolución motivada, proferida por el Gerente General, adjudicará el contrato al proponente calificado en el primer lugar por el costo total corregido de su oferta y en el plazo de ejecución estipulado en los presentes términos de referencia, siempre y cuando cumpla con lo establecido en los Numerales 4.5 y 5.2 de estos términos de referencia. La resolución por medio de la cual se

adjudica el contrato se notificará personalmente al proponente favorecido, es irrevocable y obliga al Instituto y al adjudicatario.

4.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El Instituto en aras de garantizar el deber de selección objetiva le solicitará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad la presentación de la documentación que acredita la información consignada en el Formulario No. 1 y en el Anexo No. 2. Esta verificación constituye requisito previo para la adjudicación del contrato, por lo tanto, el citado proponente deberá entregarla dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento que para tal fin le formule el Instituto.

El proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, incurrirá en causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de lo estipulado en el Numeral 3.2.1, Subnumeral 5, cuando:

- ✓ Incumpla el término fijado para la entrega de la documentación.
- ✓ Se constate que a la fecha de cierre del presente concurso público no cumplía con la capacidad de contratación solicitada o que obtenía calificación no admisible en los criterios de evaluación.
- ✓ No atienda la solicitud de complementar y/o subsanar la documentación presentada, dentro del término que en tal sentido le formule el Instituto.

En el evento de presentarse cualquiera de las consideraciones anteriores, el Gerente General o su delegado comunicarán al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad lo ocurrido y efectuará el mencionado requerimiento al proponente calificado en segundo lugar, y así sucesivamente, hasta lograr la adjudicación del contrato.

El Grupo de Evaluación de Licitaciones y Concursos realizará la citada verificación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la documentación.

4.6 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Instituto rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias de estos términos de referencia, a menos que hubiere posibilidad de saneamiento, conforme a lo previsto en el mismo y en la ley.

4.7 DECLARATORIA DE DESIERTO

Durante el término previsto para la adjudicación del contrato, el Instituto podrá declarar desierto este concurso público, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable.

4.8 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato podrán reclamar el original de la garantía de seriedad de la propuesta en la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, dentro de los 15 días siguientes a la fecha máxima de expedición de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato prevista en el Numeral 1.9 de los presentes términos de referencia.

CAPITULO V

CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 OBJETO

El objeto del contrato es revisar, verificar, analizar y conceptuar permanentemente todos los aspectos técnicos, socio-ambientales, prediales, financieros, operativos, jurídicos y administrativos relacionados con el Contrato de Concesión No. 0849 de 1995, a efecto de constatar el cumplimiento, por parte del contratista (Concesionario), de las condiciones establecidas en el mismo, para el desarrollo y control integral del proyecto, así como determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos.

5.2 INFORMACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN

Comprenden los documentos que en consideración del Instituto se requieren para efectuar una adecuada supervisión del contrato de interventoría, la aprobación de los mismos, por parte de la Subgerencia de Estructuración y Adjudicación, constituye requisito previo para la adjudicación del contrato; por lo tanto, el proponente deberá entregarlos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo del oficio mediante el cual la entidad le notifica el cumplimiento de lo estipulado en el Numeral 4.5 de estos términos de referencia.

El proponente incurrirá en causal de rechazo de la propuesta, sin perjuicio de lo estipulado en el Numeral 3.2.1, Subnumeral 5, cuando:

- ✓ Incumpla el término fijado para la entrega de la documentación.
- ✓ No atienda la solicitud de complementar y/o subsanar la documentación presentada, dentro del término que en tal sentido le formule el Instituto.

En el evento de presentarse cualquiera de las consideraciones anteriores, el Gerente General o su delegado comunicarán al proponente lo ocurrido y efectuará el mencionado requerimiento al proponente que se encuentre en siguiente puesto del orden de elegibilidad, y así sucesivamente, hasta lograr la adjudicación del contrato.

La Subgerencia de Estructuración y Adjudicación verificará que la documentación que fue sujeto de evaluación se ajuste a las exigencias de los presentes términos de referencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la referida documentación. La presente documentación será considerada y analizada como información para la supervisión

5.2.1. Personal profesional mínimo adicional necesario para el desarrollo del contrato de Interventoría

5.2.1.1. Cantidad y cargos mínimos adicionales solicitados

El proponente deberá diligenciar el formato que se suministra en el Anexo No. 2 y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida, del personal profesional adicional ofrecido para ocupar los siguientes cargos:

- Dos (2) ingenieros residentes técnicos y operativos
- Un (1) abogado.
- Un auditor de sistemas.
- Un auxiliar financiero.
- Un especialista por cada una de las siguientes áreas:
 - Pavimentos.
 - Ambiental y Social.
 - Hidrología e Hidráulica.
 - Tránsito.
 - Diseño.
 - Estructuras.
 - Predial.
 - Geotecnia y suelos.
 - Aseguramiento de Calidad.
 - Auditor de Calidad.

5.2.1.2 Calidades del personal profesional

El estudio de las calidades de los profesionales se hará a partir de la información suministrada y con los documentos que soporten la misma.

Los profesionales deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

5.2.1.2.1 Ingenieros residentes técnicos y operativos

Los profesionales ofrecidos para el cargo de Ingeniero Residente con dedicación de tiempo completo al desempeño de las labores de Interventoría, debe acreditar lo siguiente:

1. Posee matrícula profesional de Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías.
2. Tiene la siguiente experiencia:
 - a) Una experiencia general no menor de ochenta y cuatro (84) meses.

- b) Posee mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
- Ejercicio profesional en la empresa privada, como ingeniero residente de construcción y/o de rehabilitación y/o mantenimiento de vías rurales o como residente de interventoría de proyectos relacionados con la construcción y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de carreteras rurales.
 - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel ejecutivo y/o profesional o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la construcción y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de carreteras rurales.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

5.2.1.2.2 Abogado

El profesional ofrecido para el cargo de Abogado para el apoyo del contrato y deberá acreditar lo siguiente:

1. Posee tarjeta profesional y título de especialización en derecho administrativo y/o financiero o contratación estatal y/o Derecho Público Económico.
2. Tiene la siguiente experiencia:
 - a) Una experiencia general no menor de sesenta (60) meses.
 - b) Posee mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
 - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel profesional, y/o ejecutivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con proyectos de concesión o carreteras.
 - Ejercicio profesional en la empresa privada como asesor jurídico en cualquiera de las siguientes opciones.
 - Esquemas de participación privada.
 - Proyectos de concesiones.
 - *Project finance* para proyectos privados o de infraestructura.
 - Abogado litigante en derecho administrativo y/o contratación estatal.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

5.2.1.2.3 Auditor de Sistemas

El profesional ofrecido para el cargo de Auditor de sistemas deberá acreditar lo siguiente:

1. Posee matrícula o título profesional y título de especialización en áreas relacionadas con la auditoria de sistemas.
2. Tiene la siguiente experiencia:
 - a) Una experiencia general no menor de sesenta (60) meses.
 - b) Posee mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia específica acumulada, contados a partir de la fecha en la cual el profesional ejerce legalmente la profesión, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
 - . Ejercicio profesional en la empresa privada como auditor de sistemas.
 - . Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel profesional, y/o ejecutivo, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades de auditoria de sistemas.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

5.2.1.2.4 Especialistas

Los profesionales ofrecidos para el cargo de especialista serán estudiados en forma individual. Cada uno de los profesionales ofrecidos para el cargo de Especialista debe acreditar lo siguiente:

- a) El profesional acredita que ha adelantado estudios al nivel de especialización, maestría o doctorado en la especialidad para la cual se ofrece.
- b) Tiene una experiencia general no menor de noventa y seis (96) meses.
- c) Posee mínimo cuarenta y ocho (48) meses de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha a partir de la cual se tiene en cuenta su experiencia general y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:
 - Ejercicio profesional en la empresa privada, en la disciplina para la cual fue propuesto.
 - Ejercicio profesional en entidades oficiales, como funcionario del nivel profesional, ejecutivo y/o asesor o como contratista de prestación de servicios, siempre y cuando se haya desempeñado en actividades relacionadas con la disciplina para la cual fue propuesto.

Si el profesional incumple al menos uno de los requisitos anteriores a) , b) o c), no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Para el estudio de la experiencia específica de los especialistas se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales:

- Especialista en Geotecnia y Suelos: sólo se considerará la relacionada con el área de geotecnia y suelos.
- Especialista en Estructuras: sólo se considerará la relacionada con el diseño de puentes vehiculares y/o ferroviarios.
- Especialista Predial. Ingeniero civil o Ingeniero Catastral o Ingeniero geógrafo: solo se considerará la relacionada con la elaboración de fichas prediales y en general estudios prediales para proyectos de carreteras.
- Especialista en tránsito: sólo se considerará la relacionada con la elaboración de estudios de tránsito para carreteras.
- Especialista en hidrología e hidráulica: sólo se considerará la relacionada con la elaboración de estudios de hidráulica, hidrología y socavación para carreteras.
- Especialista en pavimentos: sólo se considerará la relacionada con el área de pavimentos
- Especialista en Diseño Geométrico: solo se considerara la relacionada con el área de Diseños Geométrico de vías rurales.
- Especialista Ambiental: solo se considerara la relacionada con el área ambiental.

Cada especialista presentara con el Informe Mensual un Informe particular sobre sus actividades desarrolladas en el proyecto. De igual forma el abogado Asesor presentará su Informe de actividades mensual.

5.2.1.2.5 Profesionales del área de aseguramiento o gestión de la calidad

Si el proponente o uno de sus integrantes en caso que sea un consorcio o una unión temporal, acredita cualquiera de los documentos enunciados en el Numeral 3.2.1, Subnumeral 8, deberá suministrar la carta de intención de los profesionales que destinará para los cargos de Profesional en Aseguramiento o Gestión de la Calidad y de Auditor Interno de Calidad durante la ejecución del contrato.

Si el proponente o uno de sus integrantes en caso que sea un consorcio o una unión temporal, no posee cualquiera de los documentos enunciados en el Numeral 3.2.1, Subnumeral 8, deberá suministrar la hoja de vida con sus soportes de los profesionales que destinará para los cargos de Profesional en Aseguramiento o Gestión de la Calidad y de Auditor Interno de Calidad durante la ejecución del contrato.

Estos profesionales deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de calidad y experiencia:

- Profesional de Aseguramiento o Gestión de la Calidad:
 1. Posee matrícula profesional de Ingeniero Civil o de Ingeniero en Transportes y Vías.
 2. Posee título de especialista en sistemas de calidad.
 3. Tiene experiencia técnica igual o superior a tres (3) años en la implantación de sistemas de calidad en empresas de ingeniería y/o que haya participado en la elaboración de por lo menos cinco (5) planes de calidad, todo lo anterior bajo la Norma NTC - ISO 9000:1994 o NTC - ISO 9001:2000.

5.2.1.2.6 Personal técnico mínimo adicional necesario para el desarrollo del contrato de Interventoría

- Un (1) Topógrafo.
- Dos (2) Inspector (uno vial y uno de peajes).
- Un (1) Cadenero.
- Un (1) Cadenero 2.
- Un (1) técnico administrativo.
- Dos (2) conductores.
- Una (1) secretaria en la oficina de la zona del proyecto.

Topógrafo

El proponente deberá ofrecer un topógrafo que apoye en tiempo completo las labores de la Interventoría en la zona del proyecto, que tenga una experiencia general no menor de ochenta y cuatro (72) meses y posea mínimo cuarenta y ocho (36) meses de experiencia específica acumulada, dentro del período comprendido entre la fecha de confirmación de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso público, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de ellas:

- Ejercicio profesional en la empresa privada o en entidades oficiales, como topógrafo de construcción y/o de rehabilitación y/o mantenimiento de vías rurales. O, como topógrafo de Interventoría de proyectos relacionados con la construcción y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de carreteras rurales.

Si el profesional incumple los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Inspector

El proponente deberá ofrecer un inspector que apoye en tiempo completo las labores de la Interventoría en la zona del proyecto, que tenga una experiencia general no menor de ochenta

y cuatro (72) meses y posea mínimo cuarenta y ocho (36) meses de experiencia específica acumulada, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de las dos:

- Ejercicio profesional en la empresa privada o en entidades oficiales, como inspector de construcción y/o de rehabilitación y/o mantenimiento de vías rurales. O, como inspector de Interventoría de proyectos relacionados con la construcción y/o pavimentación y/o rehabilitación y/o mantenimiento de carreteras rurales.

Si el profesional incumple los requisitos anteriores, no será admitido para participar en la ejecución del contrato.

Cadeneros

El proponente deberá ofrecer dos cadeneros que apoyen en tiempo completo las labores de la Interventoría en la zona del proyecto, que tengan experiencia general en construcción y/o rehabilitación y/o mantenimiento de vías rurales.

Técnico administrativo

El proponente deberá ofrecer un Técnico Administrativo que apoye en tiempo completo las labores de la Interventoría en las oficinas del INCO.

Conductor y Secretaria.

El proponente deberá ofrecer dos conductores y una secretaria que apoyen en tiempo completo las labores de la Interventoría en la zona del proyecto.

5.2.1.3 Consideraciones para el análisis del personal

1. Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- Con el fin de asegurar que se tiene la aquiescencia o consentimiento del personal profesional ofrecido, el proponente deberá presentar el formato suministrado en el Anexo No. 2, debidamente suscrito por el profesional correspondiente o en su defecto carta de intención.
- Los plazos serán aproximados por exceso o por defecto a la décima de mes, así: cuando la centésima de mes sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima de mes y cuando la centésima de mes sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima de mes.
- Si un proponente ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en estos términos de referencia para el cargo.

-
- Con excepción del Ingeniero Residente, un mismo profesional puede ser ofrecido para dos cargos diferentes. En cualquier caso, para cada cargo deberá diligenciarse el formato del Anexo No. 2.
 - El proponente deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
 - Los profesionales del área de la ingeniería deberán presentar certificación original de vigencia de la matrícula expedida con antelación no mayor a seis meses contados a partir de la fecha de apertura del presente concurso.
 - Como experiencia general de los profesionales se entiende el tiempo transcurrido desde el momento en que la norma que reglamente la respectiva profesión, establezca el ejercicio legal de la misma, o a partir de la fecha de grado para aquellas que no estén reglamentadas o que hayan sido reglamentadas con posterioridad a ésta fecha, hasta la fecha de cierre del plazo del presente concurso público. En el caso de profesionales que hayan ejercido la profesión en el exterior con anterioridad a la obtención de la matrícula en el país, esa experiencia se tomara a partir de la fecha de la matrícula o su equivalente en el país de origen o donde hubiere trabajado.
 - La experiencia específica en la empresa privada se calculará con base en la duración que haya tenido el profesional en cada caso.
 - La experiencia específica en la entidad oficial de los profesionales vinculados laboralmente a la administración pública, o vinculados por contrato de prestación de servicios, se calculará con base en el período de su desempeño.
 - La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis; no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
 - Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
 - Las certificaciones o los documentos soportes que acrediten la experiencia en la empresa privada, deberán determinar: el cargo desempeñado, el proyecto ejecutado o en ejecución y el tiempo durante el cual participó o participa el profesional en cada proyecto (indicando las fechas de iniciación y de terminación formato, día/mes/año).
 - Las certificaciones o los documentos soportes, que acrediten la experiencia específica en entidades oficiales deberán determinar: el cargo desempeñado, las actividades realizadas y el tiempo de servicio (indicando la fecha de iniciación y terminación, formato día/mes/año).
 - Si durante un mismo período el profesional participó en más de un proyecto, no se tendrá en cuenta el lapso de tiempo que se superponga. No obstante sí se certifica el tiempo

superpuesto sin que sobrepase la dedicación por encima del 100 % será validada su experiencia.

- Los títulos de postgrado deberán acreditarse mediante copia de los diplomas, si fueron obtenidos en el exterior deberá cumplir con los requisitos de homologación ante el ICFES; de lo contrario, no se tendrán en cuenta.
- Si el personal profesional mínimo propuesto no cumple con los requisitos exigidos en estos términos de referencia, el proponente deberá reemplazarlo por otro que sí los cumpla dentro del lapso de tiempo que el Instituto le establezca para tal cambio.
- Una vez el Instituto apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del Instituto, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor calidades que el exigido en los términos de referencia.
- Para el caso de los residentes técnico y operativo, su dedicación será de tiempo completo y deberán estar ubicados en la zona del Proyecto, para lo cual se dispondrá de una oficina ubicada en la zona del proyecto.
- El proponente deberá cumplir lo estipulado en las Leyes 14 de 1975 y 64 de 1993, sobre Técnico Constructor.

2. Discriminación del costo de la propuesta

El proponente deberá presentar dentro del sobre No.2 el formato suministrado en el Anexo No. 3, bajo las siguientes consideraciones:

- El costo total debe ser igual al costo total corregido obtenido en el Formulario No. 2. Así como el factor multiplicador consignado en el mencionado formulario.
- Se deberá relacionar el personal profesional y técnico requerido para adelantar la interventoría.
- El sueldo y/o jornal mensual y el costo, se debe ajustar bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Instituto efectuará dicho ajuste.

El INCO verificará que el formato suministrado en el Anexo No. 3 cumpla con las anteriores consideraciones, si así no fuere, el proponente deberá efectuar los ajustes correspondientes.

3. Programa de distribución del personal y de otros recursos ofrecidos

Es la manifestación gráfica de la distribución del personal y de otros recursos, representada en hombres-mes y costos en función del plazo establecido en el Numeral 1.2 de estos términos de referencia, que el proponente se compromete a ejecutar. Este programa deberá elaborarse mes a mes y ajustado al costo total corregido de la propuesta y teniendo en cuenta el programa de obra del contratista de obra. El INCO verificará la ejecución de este programa.

4. Programa de generación de empleo

Es la manifestación del número de empleos directos que el proponente planea generar mes a mes, según su estructura administrativa, durante la ejecución del proyecto; para tal fin, deberá diligenciar el formato que se presenta en el Anexo No. 4 de los términos de referencia, al cual la entidad hará seguimiento, mediante los informes mensuales de generación de empleo. El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato deberá dar prioridad a la vinculación de la mano de obra local.

5. Vehículos

Para los vehículos deberá relacionarse la marca, modelo, tipo y capacidad, los mismos deberán ser de un modelo superior al año 1999 y no serán de un cilindraje superior a 2000 centímetros cúbicos.

6. Plan de control de calidad

El proponente deberá presentar el plan control de calidad para el proyecto de acuerdo con lo solicitado en el Anexo No. 5 de los términos de referencia.

5.3 ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Para el logro del cometido, la interventoría ejercerá las siguientes:

5.3.1 Funciones Generales

5.3.1.1 Revisión del proyecto

Teniendo en cuenta que el proyecto de concesión se encuentra en etapa de operación y construcción deberá realizar un análisis completo de las actividades relacionadas con los componentes técnico, ambiental, legal, administrativo, predial, financiero y operativo, contractualmente establecidas para las etapas antes mencionadas, las cuales ya se encuentran en un nivel de desarrollo considerable, en relación con lo contratado según el programa de obras, los planos del proyecto y sus obras ejecutadas, y emitir un INFORME al respecto de cada tema, y conceptuar sobre las alternativas de desarrollo del contrato. El informe correspondiente deberá entregarlo al INCO dentro de los DOS (2) MESES siguientes a la fecha de iniciación.

Mensualmente, la Interventoría deberá presentar un informe en el cual se consigne el estado del proyecto, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, financieros, operativos y contractuales y de acuerdo con las metodologías sugeridas para tal efecto por parte del INCO.

5.3.1.2 Control del personal

La Interventoría designará a un Director, quien será su representante en el proyecto, y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre. El director deberá ser de la zona del proyecto.

El Interventor deberá vigilar que el Concesionario dé estricto cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 12 y demás normas pertinentes de la Ley 14 de 1975, y su reglamentaria, Ley 64 de 1993, respecto al ejercicio de la profesión de Técnico Constructor en el territorio nacional.

El Interventor se obliga a mantener el personal propuesto durante todo el plazo del contrato para lograr una adecuada interventoría y cualquier modificación deberá ser aprobada por la Subgerencia de Gestión Contractual del INCO.

El personal de interventoría podrá ser movilizado de acuerdo con los requerimientos del INCO, en relación con el avance del contrato de obra, lo que no dará lugar a reclamación alguna por parte del interventor.

5.3.1.3. Funciones de la Interventoría

- Proveer el conocimiento especializado necesario para garantizar la identificación de las mejores soluciones acorde con las condiciones y requerimientos establecidos.
- Organizar y poner al servicio del cliente y del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados para garantizar el desarrollo del trabajo, dentro de los más estrictos parámetros éticos, de calidad y de cumplimiento en alcance, tiempo y costos.
- Realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización científica y tecnológica en las áreas de su competencia, incorporar el nuevo conocimiento en el desarrollo del trabajo y, en general, propender porque los servicios prestados tengan el mayor valor agregado posible para beneficio del proyecto.
- Desarrollar la actividad Consultora de acuerdo con estrictos principios de moralidad y ética profesional.
- El interventor deberá ser un eficiente, responsable y leal representante del INCO, sin perjuicio de su obligación de colaborar para el logro de los fines de la contratación.
- Ejercer una interventoría integral sobre el proyecto, en nombre del INCO, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al concesionario la información que considere necesaria, sin perjuicio de las demás revisiones y verificaciones que deba efectuar en cumplimiento del contrato de interventoría.

- Realizar los Análisis y conceptuar sobre los ajustes necesarios para que el Contrato de Concesión responda a los requerimientos de la Superintendencia de Puertos y Transporte, Comisión Reguladora de Transporte y demás entes fiscalizadores.
- Elaborar y mantener actualizada una ficha técnica del proyecto de acuerdo con las orientaciones del INCO en este sentido. La ficha será entregada con cada Informe mensual.
- Presentar a la Subgerencia de Gestión Contractual, dentro de los quince (15) primeros días siguientes a la iniciación del contrato de interventoría, un informe detallado del estado en que recibe la ejecución del contrato de concesión, en el que se detalle entre otros temas los asuntos pendientes, e indicadores de gestión que permitan detectar de forma rápida y visual la situación del contrato desde el punto de vista técnico. La subgerencia de Gestión Contractual suministrará el modelo de informe a presentar el cual podrá ser sujeto a modificaciones o actualizaciones de acuerdo con las necesidades de información que tenga el INCO.
- Presentar a la Subgerencia de Gestión Contractual, dentro de los veinte (20) primeros días del mes, un informe mensual el cual metodológicamente comprenderá una parte Ejecutiva y otra de Temas Generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, indicando las Conclusiones y Recomendaciones de la Interventoría. La parte General del informe contendrá el Análisis de los datos del proyecto, entre otros los de: los niveles de accidentalidad y seguridad vial, el desarrollo y avance del programa de obra, el informe visual de estado del pavimento, los problemas presentados y las soluciones planteadas, las actividades de la interventoría y una parte de conclusiones y recomendaciones con un registro fotográfico y de video del estado de la vía. De igual forma indicará una relación de temas pendientes y las causas de su no definición, tanto en la parte operativa, técnica y financiera. La subgerencia de Gestión Contractual suministrará el modelo de informe a presentar el cual podrá ser sujeto a modificaciones o actualizaciones de acuerdo con las necesidades de información que tenga el INCO.
- Dentro de los veinte (20) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato de interventoría, deberá presentar el Informe Final, el cual metodológicamente comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales, la parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, así como las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. El informe general contendrá el análisis de datos, entre otros los de: balance general de todas las tareas y actividades del proyecto otorgado en concesión, durante el ejercicio de la interventoría y la situación de cada una de ellas al concluir su gestión e indicando detalladamente la situación financiera de la concesión. Este informe deberá contener la relación de los documentos y asuntos pendientes relacionados con el proyecto, indicando las causas de su no solución y las recomendaciones especiales que el interventor crea convenientes para el adecuado desarrollo del mismo y todo lo que hubiere recibido de interventores anteriores, los asuntos, modificaciones aprobadas por las interventorías. El Informe Final se acompañará de un archivo fotográfico y de video de la vía, así como indicará una relación de temas pendientes y las causas de su no definición.

- Deberá hacer entrega a la interventoría que la reemplace, o quine el INCO designe mediante acta, archivo, planos, carteras de campo, conteo de tráfico, informes técnicos, administrativos y financieros, y en fin toda la información con la **MEMORIA TECNICA** elaborada con respecto al contrato de concesión.

5.3.1.3.1 Funciones Administrativas

- Analizar y tener en cuenta lo relacionado con aspectos regulatorios, riesgos legales y contractuales del proyecto.
- Elaborar las estadísticas del Proyecto, y presentar los Indicadores de gestión del mismo.
- Elaborar y suscribir, conjuntamente con el INCO y el concesionario, los convenios, acuerdos, pactos y eventos que afecten el desarrollo de los trabajos.
- Atender las solicitudes, sugerencias y aclaraciones formuladas por el concesionario, el INCO y las entidades fiscalizadoras, en relación con el proyecto.
- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad e higiene industrial, contenidas en el manual elaborado por el concesionario.
- Llevar y mantener el archivo actualizado de la interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
- En general, apoyar al INCO en los asuntos jurídicos propios de las obras objeto de la interventoría.
- Verificar el cumplimiento por parte del concesionario de todas las obligaciones contractuales a su cargo e informar al Instituto, oportunamente, sobre los incumplimientos registrados durante la ejecución del contrato de concesión.
- Constatar de manera permanente el estado de las pólizas y garantías constituidas por el concesionario en virtud de las estipulaciones contractuales, a fin de verificar su concordancia con lo pactado en el contrato de concesión y exigir al concesionario el cumplimiento de sus obligaciones al respecto.
- Analizar, proponer y/o incorporar las recomendaciones y expectativas de las comunidades y/o instituciones afectadas con el desarrollo del proyecto.
- Hacer un seguimiento a los procesos de control de calidad que aplicará el concesionario.
- Revisar todos los documentos del contrato de concesión, cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Concesionario solicite cambios o modificaciones del proyecto, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del INCO, solicitar autorización a la Subgerencia de Gestión Contractual, indicando la cantidad, valor unitario, valor total y la respectiva justificación.
- Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

- A través del técnico administrativo, mantener actualizado el archivo del proyecto de la Subgerencia de Gestión Contractual.
- Colaborar en la liquidación y determinación de: (i) las multas y (ii) la compensación en el evento de terminación anticipada.
- Impartir instrucciones por escrito al CONCESIONARIO sobre asuntos de responsabilidad de éste;
- Exigir al CONCESIONARIO la información que considere necesaria, a cual está obligado a suministrar dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes contados a partir de la fecha de solicitud. Cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera, este plazo podrá ser ampliado;
- Realizar operativos de control mediante visita a los peajes, que incluyan: revisión de libros de asistencia, conteos secretos de comparación, arqueo en las casetas de recolección, revisión de la boletería existente en casetas y oficina, arqueos administrativos, de caja menor y del dinero de recambio, revisión de planillas y registros.

5.3.1.3.2. Funciones Técnicas y Operativas

La interventoría técnica y operativa comprende, en general, las siguientes actividades:

- Realizar el control de ejecución de las obras correspondientes a la variante Sur de Pereira. Para ello deberá llevar un control de cantidades de obra ejecutadas por el concesionario.
- Actualizar el inventario vial del proyecto concesionado. Se deberá realizar la inspección visual de las obras de arte y puentes del corredor vial, especificando en cada caso sus características geométricas, de capacidad, estado y otras de acuerdo con formato que entregará la Subgerencia de Gestión Contractual. De igual forma deberá actualizar el estado de Derecho de Vía del Corredor. El Inventario se realizará y deberá estar listo a los dos meses de iniciada la Interventoría.
- Verificar que las obras cumplan con las Especificaciones Técnicas de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento y requerir al CONCESIONARIO para que corrija los incumplimientos;
- Verificar que las obras cumplan con el Cronograma de Priorización de Obras y con los cronogramas de avance de obra, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de concesión;
- Verificar que la operación y el mantenimiento del Proyecto cumpla con las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento y requerir al CONCESIONARIO para que corrija los incumplimientos;

- Verificar que las obras cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción y requerir al CONCESIONARIO para que corrija los incumplimientos;
- Realizar mensualmente las pruebas y ensayos que considere necesarias para verificar que las obras cumplan con las características técnicas exigidas, o para verificar si existen defectos en la construcción de acuerdo con el estado de la técnica o para verificar la necesidad de realizar nuevas obras, en caso de que se requieran para sustituir obras defectuosas.
- Verificar, en los términos y con los efectos previstos en este Contrato, las obras de cada uno de los Tramos con una periodicidad mínima mensual.
- Rendir informes periódicos al INCO con base en las pruebas y verificaciones de las obras que realice, identificando los puntos críticos del proyecto y sugiriendo las medidas que se deben tomar para mitigar los posibles efectos negativos de los puntos críticos identificados;
- Revisar el programa de Mantenimiento y Operación del concesionario y, en caso de requerirse alguna modificación, hacerla concertadamente con éste.
- Exigir al concesionario el cumplimiento de la normatividad vigente sobre vallas informativas.
- Verificar el estado de señalización horizontal y vertical, tanto temporal como definitiva. Deberá a través de instrumentos especializados efectuar, por lo menos cada cuatro meses, mediciones para establecer los índices de reflectividad para la señalización.
- Efectuar las mediciones de Índice de Estado según las instrucciones que para tal efecto indique el INCO ajustadas a las Normas de Mantenimiento de Vías Concesionadas y presentar el Informe correspondiente incluyendo los parámetros de Fisuras y Grietas, Rugosidad, Ahuellamientos y Deformaciones, Estado de Zonas Laterales. La definición y determinación de tales parámetros está en el documento "Parámetros para la Medición de Índice de Estado" anexo al Contrato de Concesión. Se presentará un Informe de Índice de Estado al final de la etapa de construcción para verificar el cumplimiento del concesionario de cada tramo previa a la entrada en Operación. Comparar las diferentes mediciones realizadas con el fin de observar, analizar y determinar los efectos de los posibles cambios del índice en las condiciones contractuales y de nivel de servicio a los usuarios. La medición del INDICE de estado se realizara para los totalidad de la vía siguiendo las especificaciones para determinación del Índice de Estado de Vías Concesionadas según las Normas de Mantenimiento que hacen parte del contrato de Concesión, de la carretera Neiva – Espinal - Girardot.
- Revisión, análisis y emitir concepto para la aprobación de precios unitarios no previstos que surjan en el desarrollo del contrato de concesión.
- Corroborar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades del contratista sobre el contrato de concesión e indicar y remitir concepto al Instituto Nacional de

Concesiones (INCO) sobre la aplicación de multas y sanciones al concesionario cuando este presente incumplimiento.

- Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario , comunicarle esta circunstancia al INCO y adoptar procedimientos previstos en este contrato según sea el caso;
- Implementar un plan de aseguramiento de calidad en los procesos de interventoría, que asegure la adecuada documentación y archivo de los procesos de verificación y control de calidad, de acuerdo a la norma ISO 9001 o las que sean más recientes,
- Colaborar en la liquidación y determinación de (i) las multas y (ii) la compensación en el evento de terminación anticipada;
- En general, vigilar y controlar que el concesionario cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del proyecto.

5.3.1.3.3 Funciones de Interventoría ambiental

Tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, sean implantadas para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre el desarrollo de la región y la preservación de los recursos naturales.

La interventoría ambiental comprende, en general, las siguientes actividades:

- Vigilar el cumplimiento de los Planes y Programas del Plan de Manejo Ambiental y Social.
- Efectuar el seguimiento permanente en los frentes de obras, para verificar la aplicación de las técnicas y procedimientos aprobados en el Plan de Manejo Ambiental.
- Presentar a la Subgerencia de Gestión Contractual, dentro de los diez primeros días de cada trimestre un informe detallado de las acciones de manejo ambiental adelantadas por el concesionario, ilustrado mediante registro fotográfico o filmico.
- Dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato la interventoría ambiental deberá presentar el Informe Final, con destino al Ministerio del Medio Ambiente.
- Exigir al concesionario el cumplimiento a la normatividad ambiental.
- Asesorar al INCO, en todos los asuntos jurídicos de carácter ambiental que se susciten en el desarrollo de las obras objeto de la interventoría.

-
- Presentar los indicadores de gestión ambiental en cada uno de los informes requeridos por la Subgerencia de Gestión Contractual.
 - Presentar a la Subgerencia de Gestión Contractual, un cronograma detallado de las actividades a desarrollar trimestralmente
 - Coordinar con el INCO y las Corporaciones Autónomas Regionales, las visitas de seguimiento y monitoreo ambiental.
 - Efectuar acciones de control por parte de personal especializado para garantizar que los efectos ambientales negativos que puedan presentarse sean minimizados, aplicando el plan de manejo ambiental.
 - Exigir al contratista la obtención de los permisos ambientales para uso y aprovechamiento de los recursos naturales, previo a la iniciación de las obras, y velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental.
 - Presentar informes mensuales, durante el tiempo de desarrollo de la obra sobre las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación. Además deberá reportar sobre los avances y efectividad del Plan de Manejo Ambiental, estos informes serán incorporados al informe general de la interventoría como un capítulo particular que deben estar dirigidos al INCO y al Ministerio de Medio Ambiente.
 - Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en el Plan de Manejo Ambiental.
 - Resolver las consultas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo ambiental del proyecto.
 - Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios.
 - Realizar el análisis isocinético de la planta de asfalto, tomando un muestreo a los treinta (30) días de entrada en operación de la planta, y otro análisis realizado cuando la planta se encuentre en su máxima producción.
 - Verificar la puesta en marcha y operación del plan de manejo ambiental, así como la del plan de contingencias en caso necesario. Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente.
 - Ejecutar la toma de muestras y análisis de laboratorio necesarios y determinados en el plan de manejo ambiental y en la licencia ambiental.
 - En el evento de presentarse impactos ambientales no previstos en el Estudio de Impacto Ambiental, la interventoría debe diseñar las medidas tendientes a

controlar, compensar y mitigar, a su vez, debe verificar su ejecución por parte del concesionario.

- El personal a cargo de la interventoría ambiental tendrá adicionalmente las siguientes funciones:
 - Especialista Ambiental:
 - Asesorar a la interventoría del proyecto para resolver los problemas ambientales que puedan presentarse.
 - Solicitar el apoyo de otras disciplinas del conocimiento para atender problemáticas específicas en el campo ambiental.
 - Asistir al supervisor de campo.
 - Asistir a los comités de obra, así como brindar acompañamiento a las autoridades ambientales y a los funcionarios del INCO.
 - Revisar los informes de campo adelantados por el inspector ambiental para posteriormente realizar el informe de interventoría ambiental.

5.3.1.3.4 Funciones de Auditoria de Peajes

El consultor que resulte adjudicatario del concurso objeto de los presentes términos de referencia, tendrá, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades para cumplir con las responsabilidades de auditoria de peajes:

- Verificar los conteos de vehículos que realice el CONCESIONARIO con el fin de verificar que la información suministrada sea lo más precisa posible y requerir al CONCESIONARIO para que cumpla esta obligación.
- Realizar conteos independientes con el fin de verificar que los datos obtenidos por el CONCESIONARIO coincidan con la realidad.
- Controlar e inspeccionar los equipos de sistemas de los que dispone el CONCESIONARIO (software y Hardware) para realizar el conteo de recaudos de Peajes. Para tal efecto, El Auditor tendrá la posibilidad de requerir la información producida por tales equipos en forma directa cuando lo considere conveniente, sin que el CONCESIONARIO pueda rehusarse a ello.
- Evaluar los riesgos asociados en el sistema de información existente en el peaje y verificar si el software y los procedimientos asociados con el manejo del sistema satisfacen los requerimientos de seguridad, efectividad y eficiencia.
- Recomendar acciones de mejoramiento para corregir las debilidades de control que se detecten y para incrementar las condiciones de calidad, confiabilidad y seguridad del sistema de peajes.
- Estimar la confiabilidad de los equipos de control de tránsito, de conformidad con la fórmula descrita en el modelo anexo a estos términos de referencia. Si la

confiabilidad resulta ser inferior al 99%, el interventor deberá efectuar un análisis más pormenorizado de los hechos, con el fin de determinar el grado de confiabilidad en la operación y administración del recaudo de peaje y presentará un informe a la Subgerencia de Gestión Contractual del INCO. La Auditoría al sistema de conteo y recaudo será cada cuatro meses, la primera deberá iniciar al segundo mes de iniciado el contrato de interventoría

- Certificar los tráficos vehiculares para cada caseta de peaje y para cada una de las categorías de vehículo para los efectos previstos en este Contrato.
- Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONCESIONARIO, comunicarle esta circunstancia al **INCO** y adoptar los procedimientos previstos en este **Contrato**, según el caso.
- Realizar el levantamiento de la información requerida para identificar las características generales y específicas del sistema de información que se encuentra en funcionamiento en las estaciones de peaje
- Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del concesionario , comunicarle esta circunstancia al INCO y adoptar procedimientos previstos en este contrato según sea el caso;
- En general, vigilar y controlar que el CONCESIONARIO cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del proyecto.

5.3.1.3.5. Funciones Financieras y de Auditoría

El consultor que resulte adjudicatario del concurso objeto de los presentes términos de referencia, tendrá, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades, en esta materia:

- La vigilancia de las cuentas del proyecto de acuerdo con las normas aplicables al proyecto.
- Impartir instrucciones por escrito al Concesionario sobre asuntos en esta materia que sean responsabilidad de éste
- Exigir al CONCESIONARIO la información que considere necesaria, la cual está obligado a suministrar según lo previsto en el contrato de concesión.
- Llevar un control mensual detallado de los recaudos hechos por el CONCESIONARIO por concepto de:
 - **Peajes**, de acuerdo con la correspondiente discriminación, por **Caseta de Peaje** y por categoría de vehículos.

- Suscribir las Actas de Acuerdo de Ingresos relativas a ese aspecto en cada Período de Aforo, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, y enviar dichas actas al INCO.
- Revisar mensualmente las cuentas y los estados financieros del Fideicomiso y sus Cuentas Especiales para verificar que se cumpla con lo establecido al respecto en este Contrato y dar aviso de cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del mismo.
- Advertir cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONCESIONARIO, y comunicarle esta circunstancia al INCO para que adopten los procedimientos previstos en este Contrato, según el caso.
- En general, vigilar y controlar que el CONCESIONARIO cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del Proyecto.
- Supervisar el cumplimiento de las actividades necesarias para la financiación del proyecto, por parte de la sociedad concesionaria, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en la propuesta y en el contrato de concesión.
- Supervisar el costo financiero de los recursos y el cumplimiento del programa de previsiones de financiamiento e inversiones.
- Supervisar el cumplimiento, por parte del Concesionario, de los requisitos y controles financieros y del manejo comercial de las tarifas de peaje (esquemas tarifarios) establecidos en el contrato o en acuerdos.
- Vigilar el cumplimiento del programa financiero y verificar que el Concesionario se ajuste a los recursos y al esquema financiero aceptados por el INCO.
- Efectuar los estimativos esenciales y cálculos financieros que el INCO solicite.
- Actualizar el flujo de fondos del proyecto.
- Efectuar el estudio y análisis de cualquier propuesta de modificación al programa financiero o al contrato de concesión, y remitir su concepto al INCO.
- Asistir a los comités de Fiducia, y revisar, durante la semana siguiente a la fecha de realización de dicho comité, los estados financieros del fideicomiso y de la concesión.
- Sugerir correctivos, en el menor tiempo posible, a los desajustes económicos o financieros que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

5.3.1.3.6 Funciones relacionadas con la Gestión Predial

- Revisión de fichas prediales versus el diseño geométrico presentado por el Concesionario que cumpla especificaciones para revisión del cumplimiento de las especificaciones relacionadas con zona de vía, corredor predial y aplicación de la

Cláusula 13 del Contrato de Concesión. De esta revisión se suscribirá un acta en conjunto con el Concesionario.

- Suscripción de actas de restitución. En este documento se dejará constancia de las obras que debe hacer el Concesionario dentro de los alcances básicos del Contrato de Concesión dentro de los predios adquiridos para mantener las condiciones normales de funcionamiento de los mismos y que no pueden ser incluidas dentro de los avalúos respectivos. Ejemplo: Restitución de accesos, canales de drenaje, tuberías de riego, etc.
- Verificación de las áreas de los predios que se entregarán al INCO dentro de la gestión adelantada por el Concesionario.
- Verificación de los corredores prediales adquiridos para el desarrollo de las obras.
- Verificar que el Concesionario realice la Restitución de Accesos a aquellos predios afectados por el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Concesión para el efecto.

5.3.1.4 Cambios o modificaciones en el diseño

Cuando por razones técnicas, económicas o de otra índole plenamente justificadas, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses del INCO, solicitará autorización a la Subgerencia de Gestión Contractual, indicando la cantidad, el precio respectivo, valor total y la respectiva justificación.

5.3.1.5 Liquidación del contrato suscrito para el desarrollo del proyecto

El Interventor procederá a liquidar el contrato suscrito para el desarrollo del proyecto por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Si el Interventor se negare a suscribir el acta final de liquidación del contrato de obra, lo hará el Supervisor, o quien haga sus veces, dentro de los términos establecidos por la Ley.

5.3.1.6 Inspección final de la obra

El Interventor, el representante del INCO y el Concesionario, efectuarán una inspección final a las obras que se entreguen de acuerdo con el programa de obra acordado, un mes antes de entregarla a la Subgerencia de Gestión Contractual del INCO, con el fin de determinar el estado en que se van a recibir, para lo cual, el Interventor preparará un informe previo, en donde se describa el balance general de la obra, diseños entregados, alcance ejecutado, el costo de la obra, informes de laboratorio, y en general el cumplimiento de especificaciones, normas técnicas y demás anexos del contrato de concesión.

Tanto para la entrega final de obra, como durante el desarrollo del proyecto y de acuerdo con la periodicidad que establezca el INCO el interventor deberá realizar una MEDICION DEL INDICE DE ESTADO, según los parámetros definidos en el contrato de Concesión. El INCO le informará al interventor acerca de la fecha de tal medición.

En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Concesionario, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Final y Entrega de la Obra, de la cual hará parte la certificación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente o la corporación correspondiente, de conformidad con las medidas de mitigación y el Plan de Manejo Ambiental planteado en el respectivo estudio de impacto ambiental, con la presencia del Interventor, y un delegado del Concesionario.

5.3.1.7 Estudio del contrato suscrito para la ejecución del proyecto (Contrato de Concesión), pliego de condiciones y demás documentos

Además de estudiar el proyecto, el Interventor analizará el contrato, el pliego de condiciones, los anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto.

El estudio de la minuta del contrato y demás condiciones contractuales, marcarán las pautas para la administración general del proyecto y, por consiguiente, las condiciones legales del mismo.

El Interventor deberá presentar según los Formatos que para tal fin enviará el INSTITUTO, un INFORME MENSUAL del proyecto, un INFORME FINAL así como INFORME DEL ESTADO EL CONTRATO, este ultimo como máximo a los 15 días de iniciado el contrato de Interventoría.

El Interventor no permitirá que el contratista inicie el desarrollo de obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

5.3.2. Cuenta para el manejo de recursos del contrato de Interventoría.

Para el manejo de los fondos del contrato el Instituto cuenta con recursos del fideicomiso y las cuentas específicas para tal fin, administrados por la Fiduciaria **XXXXXX**, los cuales serán pagados al interventor según lo acordado en el presente pliego y en el contrato de Interventoría.

5.3.3. Revisión avance de proyecto

El Interventor revisará bajo su responsabilidad, las actas de avance de proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales, las modificaciones a las cantidades de obra, el valor de la obra ejecutada y los acumulados, y

toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del contrato original y que no hayan sido previamente aprobadas por el INCO y debidamente incluidas mediante actas de autorización para modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso.

5.3.4. Lista del personal de apoyo, subcontratistas y/o proveedores del Contratista

El Interventor podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre el personal a su cargo, además del listado de subcontratistas y/o proveedores que tuviese en los frentes de trabajo.

5.3.5 Elaboración del informe final de interventoría

Además de lo solicitado en este sentido previamente en este pliego el Interventor hará la entrega de los planos definitivos, y deberá incluir en este informe, una relación de los problemas técnicos, geológicos, geotécnicos, estructurales, hidráulicos, de suelos, las fuentes de materiales utilizadas en la construcción de las obras, y su ubicación, clase de ensayos ejecutados y los resultados obtenidos, todo estos documentos constitutivos de la MEMORIA TECNICA. De igual forma informará acerca de los controles de calidad e informe de calidad llevados a cabo por el concesionario. Se incluirá la variable ambiental, principalmente en lo relacionado con el plan de manejo ambiental y el monitoreo a que dé lugar la obra.

El informe deberá contener las recomendaciones especiales que el Interventor crea convenientes para la adecuada conservación de la obra.

5.3.6 Otras funciones

Con el fin de buscar el adecuado y oportuno desarrollo del proyecto y, a su vez, una mayor eficiencia en la administración de las mismas, la interventoría comprende, además de la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato suscrito para la realización del proyecto, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar al INCO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante el desarrollo de los trabajos, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten. En tal sentido, se establecen entre otras las siguientes funciones

- Exigir al Contratista la ejecución directa o indirecta de manera idónea y oportuna del contrato.

-
- Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras que se susciten durante la ejecución del mismo.
 - Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
 - Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que el INCO solicite.
 - Determinar y actualizar el flujo de fondos del proyecto (Plan Anual de Caja - PAC).
 - Actualizar por petición del INCO el modelo financiero del proyecto, y realizar las simulaciones financieras que el Instituto ordene y la capacitación que para ello se requiera.
 - Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
 - Controlar el manejo de los fondos que el Instituto, llegare a girar para la ejecución del proyecto.
 - Verificar el cobro de las tarifas de peaje del contrato.
 - Recibir a nombre del INCO la infraestructura para Operación del proyecto.
 - Apoyar técnicamente la gestión de compra de predios
 - Realizar los AFOROS DE TRAFICO particulares que el Instituto le solicite
 - Elaborar trimestralmente un video de la carretera, según parámetros suministrados por el INCO
 - Llevar y mantener el archivo actualizado de la Interventoría, de tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato.
 - Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas del INCO.
 - Responder, en primera instancia, y someter a aprobación de la Subgerencia de Gestión Contractual las reclamaciones que presente el contratista.
 - Prestar apoyo al INCO para resolver las peticiones y reclamos del CONCESIONARIO.
 - En general, asesorar al INCO en todos los asuntos jurídicos que se susciten en desarrollo del proyecto objeto de CONCESIÓN.
 - Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual.

- Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. En dichas reuniones participará, por derecho propio, el Subgerente de Gestión Contractual o su delegado. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la interventoría.
- Velar porque el contratista cumpla con las obligaciones tributarias (impuestos y retenciones) sobre los pagos que efectúe a nombre del Instituto.

5.4 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO

Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal deberán presentarse a suscribir el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud que para tal efecto haga la Entidad.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Instituto, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Instituto, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del Instituto, de la garantía única de cumplimiento constituida por el interventor y la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. La constitución de la garantía, deberá efectuarla el interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

5.5 IMPUESTO DE TIMBRE

Este impuesto que grava los instrumentos públicos y privados que se otorguen en el país, deberá pagarlo el contratista teniendo en cuenta que:

- El pago debe efectuarse en la misma fecha en que suscriba el contrato, siguiendo el procedimiento que para tal fin le indique la División de Tesorería del Instituto.
- La tarifa aplicable será la que señale la ley vigente al momento de suscripción del contrato.
- La base gravable corresponde a la cuantía del respectivo contrato, sin incluir el impuesto sobre las ventas.

El incumplimiento de esta obligación le acarreará el pago de las sanciones en que haga incurrir al Instituto por extemporaneidad o corrección de las declaraciones del impuesto de timbre.

5.6 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

El interventor se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Concesiones, una garantía única, la cual podrá consistir en una garantía bancaria o en una póliza de seguro, que ampare:

- a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cinco (5) meses más.
- b) El anticipo o pago anticipado, si los hubiere, por una cuantía equivalente al ciento por ciento (100%), del valor de los mismos y con una vigencia igual al plazo del contrato y cinco (5) meses más.
- c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el interventor haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- d) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. (Según ley 80, 12 meses más)

5.7 PUBLICACIÓN DEL CONTRATO

El interventor publicará el contrato en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes.

5.8 ORDEN DE INICIACIÓN

Mediante comunicación escrita, el funcionario competente del Instituto, informará al interventor la fecha a partir de la cual debe iniciar las labores de interventoría.

5.9 SUJECCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA AL CONTRATO SUSCRITO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La ejecución del contrato de interventoría estará sujeta a la ejecución del contrato de concesión para la ejecución del proyecto.

5.10 RECIBO DE TRABAJOS PREVIOS

En caso de que los trabajos objeto de esta interventoría ya estén en ejecución, se hará un acta de recibo y entrega de la misma, entre el INCO y el Interventor y/o la figura de control implantada en su momento, en la cual deberá constar:

- El estado, cantidad y calidad de los trabajos ejecutados, descritos en forma detallada, de acuerdo con los diferentes ítems contratados y la relación real de gastos invertidos en el proyecto.
- La relación del archivo, juegos de planos, carteras de campo y documentos, tanto en medio escrito como en magnético.
- Los informes técnicos, administrativos y financieros, elaborados respecto al contrato suscrito para la ejecución del proyecto.
- Relación de las obras ordenadas y que se encuentren en ejecución.
- Observaciones y recomendaciones técnicas sobre el desarrollo y ejecución del proyecto.

5.11 PERSONAL DE LA INTERVENTORÍA

Además de lo consagrado en el numeral 5.2.1.3., el interventor se obliga a mantener durante toda la ejecución de los trabajos materia del contrato y hasta la entrega final y recibo del contrato suscrito para la ejecución del proyecto, el personal mínimo ofrecido en su propuesta y aprobado por el Instituto, necesario para el desarrollo de los trabajos. El interventor se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos al personal residente, suficientemente facultados para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

El Instituto se reserva el derecho de exigir, por escrito, al interventor el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al interventor para elevar ningún reclamo contra el Instituto.

El Instituto podrá solicitar al interventor, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El interventor atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que el Instituto haya fijado.

El desacato de cualquiera de estas condiciones, constituye causal de incumplimiento del contrato.

5.12 SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DEL INSTITUTO

El Instituto ejercerá directamente, el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos del interventor a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del interventor.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al interventor la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el supervisor podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El interventor deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Estado.

5.13 REUNIONES DE EVALUACIÓN

Mensualmente, o cada vez que se estime conveniente, deberán celebrarse reuniones con la participación del Concesionario, el Director y el Residente de la interventoría, los especialistas que se requieran y el Supervisor, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de la participación de otros funcionarios de diferentes áreas del INCO. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el Supervisor.

5.14 AJUSTES

El valor del contrato es fijo y se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato, o del último ajuste efectuado, tomando como base el IPC vigente, certificado por el DANE, del mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta (y no de la fecha de suscripción del contrato), o del mes anterior al último ajuste, redondeando los valores al múltiplo de mil más cercano

5.15 FORMA DE PAGO

El Instituto pagará al contratista el valor del contrato mediante el reconocimiento de una cifra mensual fija. Estos costos serán acordados previamente con el INCO, previo visto bueno del Supervisor del contrato de interventoría.

El Instituto efectuará el pago a través de la Fiducia, previa presentación de los INFORMES respectivos, dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de radicación. En caso de mora en el pago, se reconocerá al contratista un interés del ocho por ciento (8%) anual siguiendo el procedimiento establecido en el artículo primero del Decreto 679 de 1994, reglamentario de la Ley 80 de 1993.

5.16 ANTICIPOS O PAGOS ANTICIPADOS

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el INCO podrá conceder pagos anticipados, que no superen el 10 % del valor del contrato, previa solicitud del contratista y aceptación de las condiciones del INCO para su entrega.

La decisión de otorgar anticipo o pago anticipado, la tomará el Instituto, en el momento de la elaboración del contrato.

La legalización de los pagos anticipados, se efectuarán mediante deducciones de las actas mensuales de pago, de la siguiente manera:

- Si se concedieren pagos anticipados, este pago anticipado será descontado del valor total del contrato y el saldo será dividido en cuotas iguales mensuales durante el plazo del contrato. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del pago anticipado.

La iniciación del trabajo o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del pago anticipado, según el caso.

5.17 INCUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO

Si el interventor rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de ocho (8) días hábiles, el Instituto tomará las medidas que considere necesarias. En razón a lo anterior, las consecuencias que se deriven para la ejecución de los trabajos o a terceros serán asumidas integralmente por el interventor.

5.18 MULTAS

El Instituto impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con lo estipulado en el contrato, por el incumplimiento del interventor de las obligaciones contenidas en la propuesta y

en el contrato. Para ello en primer orden le notificará requerirá al interventor y le otorgará un plazo de cinco días para que dé las explicaciones del caso.

5.19 PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo por parte del interventor de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el interventor conviene en pagar al Instituto, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

5.20 INFORMACIÓN TÉCNICA FINAL

Tiene por objeto la presentación de los documentos que permitan obtener la información suficiente sobre las características de la obra ejecutada, con el fin de que las dependencias correspondientes del INCO puedan proceder a exigir del concesionario el mantenimiento y conservación del Proyecto de concesión, la cual hará parte del Informe final anteriormente referido.

5.20.1 Cuadro de relación de obras

Se refiere a todas las obras realizadas para la construcción de la vía, incluidas las adicionales. Dicha relación deberá presentarse de acuerdo con el abscisado de la vía y su nombre, y contener la información mínima necesaria para identificar cada tipo de obra y sus características principales.

5.20.2 Informes técnicos

5.20.2.1 Informe descriptivo de la obra construida

- Características generales del proyecto:
 - Identificación de la obra según nomenclatura adoptada por el INCO (número, sitios extremos).
 - Longitud (kilómetros).
 - Año de construcción de cada uno de los Tramos, recomendaciones de conservación y mejoramiento.

-
- Vegetación, cultivos.
 - Características climáticas (estaciones lluviosas y secas, estaciones pluviométricas, datos IDEAM, etc.).
 - Principales formaciones geológicas (zonas homogéneas).
 - Características técnicas:
 - Características geométricas (ancho de banca y de calzada, bermas, radio mínimo, etc.).
 - Pendientes máxima y promedio.
 - Volúmenes promedio de explanaciones en cortes y rellenos, por kilómetro (porcentajes aproximados de suelo y roca).
 - Obras de magnitud y características especiales.
 - Estudios realizados y ejecución de las obras:
 - Estudio de factibilidad (consultor y fecha).
 - Diseño final para construcción (consultor y fecha).
 - Etapas de construcción.
 - Calendario sucinto de la ejecución de las obras.
 - Modificaciones introducidas al proyecto original; diseños complementarios, explicación y justificación.
 - Dificultades eventuales encontradas durante la construcción, ya sea por diseños, especificaciones, cantidades de obra, precios, materiales, equipo, personal, etc.
 - Interventoría de la construcción (consultor y fecha).
 - Financiación y costos:
 - Estudios (financiación y costos).
 - Construcción (financiación).
 - Costos globales.
 - Costos de:
 - * explanaciones
 - * estructuras

- * pavimentos
- * obras especiales
- * señalización
- * expropiaciones
- * interventoría

- Porcentajes aproximados de cada ítem con relación al costo total.

5.20.2.2 Materiales y suelos

- Fuentes de materiales utilizadas para cada tipo de obra.
- Disponibilidad de materiales para conservación o mejoramientos posteriores.
- Suelos encontrados durante la construcción (clasificación y localización).
- Ensayos de suelos realizados (relación e indicación del sitio de archivo para consulta).

5.20.2.3 Fundaciones

- Sondeos y ensayos realizados para la determinación de las cotas de fundación para terraplenes, puentes, muros, etc.
- Variaciones efectuadas en las cotas y en el tipo de fundaciones.
- Investigaciones complementarias.

5.20.2.4 Drenajes y estructuras

- Información meteorológica disponible.
- Estudios hidrológicos realizados.
- Información hidrológica complementaria, obtenida durante la construcción.
- Comentarios sobre el sistema general de drenaje de la obra y las estructuras adicionales construidas.

5.21 LIQUIDACIÓN FINAL

Se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.22 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del contrato:

- a) Los documentos del presente concurso público.
- b) Las actas de las audiencias o reuniones previstas en los presentes términos de referencias y el informe de evaluación de las propuestas.
- c) La resolución por medio de la cual se adjudica el contrato.
- d) El contrato que se suscriba para la obtención de la garantía única exigida.
- e) Comunicación de disponibilidad de recursos expedida por el Concesionario o la Fiduciaria.
- f) Formulario para aplicación de Retenciones en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA).

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Av. El Dorado CAN, Edificio Ministerio de Transporte Piso 3
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Concurso Público No. _____

Nosotros los suscritos: _____ (*nombre del proponente*) de acuerdo con los Términos de Referencia, hacemos la siguiente propuesta para _____ (*objeto del presente concurso público*) y, en caso de que nos sea aceptada por el **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES**, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos asimismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de los Términos de Referencia del presente concurso público y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que conocemos el sitio del proyecto y hemos tomado atenta nota de las condiciones que puedan afectar su ejecución.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
- Que nos encontramos a paz y salvo por concepto del pago de aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. (*Para certificar ésta circunstancia la presente Carta de Presentación debe ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.*)
- Que conocemos el compromiso anticorrupción y nos comprometemos a darle estricto cumplimiento.
- Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente concurso público ó en su defecto informamos que hemos tenido

incumplimiento con las siguientes entidades: _____
(indicar el nombre de cada entidad).

- Que hemos recibido los siguientes adendos a los documentos del Concurso Público _____ (indicar el número y la fecha de cada uno) y que aceptamos su contenido.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente o de
su Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____

Matrícula Profesional No. _____ (anexar
copia)

No. del NIT [consorcio o unión
temporal o de la (s) firma (s)] _____ [anexar
copia (s)]

Dirección de correo _____

Dirección electrónica _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

(Nombre y firma del Revisor Fiscal)

NOTA: Para llenar cuando el proponente o su Representante Legal no sea un Ingeniero Civil o de Transportes y Vías matriculado.

“De acuerdo con lo expresado en la Ley 64 de 1978 y debido a que el suscriptor de la presente propuesta no es Ingeniero Civil ni de Transportes y Vías matriculado, yo _____ (nombres y apellidos) Ingeniero Civil, con Matrícula Profesional No. _____ y C. C. No. _____ de _____, abono la presente propuesta”.

(Firma de quien abona la propuesta)

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Av. El Dorado CAN, Edificio Ministerio de Transporte Piso 3
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Concurso Público No. _____

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el concurso público de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.
2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%) ⁽¹⁾
_____	_____
_____	_____
_____	_____

⁽¹⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.
5. El representante del Consorcio es _____ (*indicar el nombre*), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

6. La sede del Consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.

*(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)*

(Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio)

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES

Av. El Dorado CAN, Edificio Ministerio de Transporte Piso 3
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Concurso Público No. _____

Los suscritos, _____ (*nombre del Representante Legal*) y _____ (*nombre del Representante Legal*), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (*nombre o razón social del integrante*) y _____ (*nombre o razón social del integrante*), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para participar en el concurso público de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.
2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ⁽¹⁾	COMPROMISO (%) ⁽²⁾
_____	_____	_____
_____	_____	_____

⁽¹⁾ Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

⁽²⁾ El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los miembros, debe ser igual al 100%.

3. La Unión Temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria.
5. El representante de la Unión Temporal es _____ (*indicar el nombre*), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones

que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 200__.

*(Nombre y firma del Representante Legal
de cada uno de los integrantes)*

*(Nombre y firma del Representante Legal
de la Unión Temporal)*

ANEXO No. 1

GRÁFICO - LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

ANEXO No. 2

EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL

ANEXO No. 3

DISCRIMINACIÓN DEL COSTO DE LA PROPUESTA

ANEXO No. 4

PROGRAMA DE GENERACIÓN DE EMPLEO

ANEXO No. 5

PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

ANEXO No. 6

MINUTA DEL CONTRATO